



Número 4/2026

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión ordinaria del día 7 de abril de 2026

PRESIDENTE

D. Mauricio Aurelio Roque González

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

SUPLENTE

D.ª Esther Lidia Martín Martín

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D. Gustavo Sánchez Carrillo

SUPLENTE

D.ª Jimena Delgado-Taramona Hernández

Grupo Político Municipal Vox

SUPLENTE

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

Grupo Mixto

VOCAL TITULAR

D.ª Gemma Martínez Soliño

Concejala no adscrita

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	1/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excusan su asistencia

D.ª María Victoria Trujillo León
D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª María Mercedes Contreras Fernández

INVITADOS

D. Francisco Hernández Spínola, concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (en funciones) se ausentó a las 12:35 h.

D. José Eduardo Ramírez Hermoso, concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo. Excusa su asistencia por enfermedad

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
Audiovisuales Canarias (empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiséis.

A las doce horas se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, **la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible**, para celebrar sesión ordinaria convocada al efecto.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores:

- Acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 13.1.2026

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	2/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- Dación de cuentas de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DEL MAR (SECTOR FUNCIONAL DE MOVILIDAD)

B.3. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO

B.4. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (SECCIÓN FUNCIONAL DE AGUAS)

C) PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la comisión.

(Sin asuntos)

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Concejalía Delegada del Área de Limpieza

C.2.1 Aprobación de la Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, una vez examinadas las enmiendas presentadas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	3/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

- Acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 13.1.2026

Es aprobada por unanimidad.

Escrutinio de la votación: Se aprueba por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA COMISIÓN

Cuestion de orden:

El señor PRESIDENTE señala que, como viene siendo habitual, se comenzará por el sector funcional de Aguas.

B.4. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sección funcional de Aguas)

En exposición del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS en funciones (**Hernández Spínola**) En primer lugar, expone que la Junta de Gobierno aprueba, en sesión de 12 de marzo, el texto de formalización del pliego de condiciones particulares que regula la concesión a favor del Ayuntamiento sobre el terreno donde se ubica el depósito regulador Escarlata, en La Isleta, dentro del complejo de Defensa. Precisa que esta concesión, ya existente, se actualiza mediante un nuevo pliego remitido al Ministerio de Defensa en marzo de 2026.

A continuación, da cuenta de un conjunto de decretos y resoluciones dictados en materia de gestión administrativa, entre ellos devoluciones de garantías definitivas, así como reconocimientos y liquidaciones vinculados a contratos menores de servicios ejecutados durante el periodo.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	4/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El concejal señala que el área trabaja en un acuerdo marco con la empresa Emalsa para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, con el objetivo de agilizar y ordenar la programación de actuaciones.

Asimismo, informa de diversas obras de reparación realizadas en el mes de marzo en distintas calles de la ciudad, citando intervenciones en Mesa y López, Olof Palme, Ruiz de Alda, León y Castillo, Arco Babor y Tomás Morales.

En relación con el escrito remitido por el concejal Gustavo Sánchez sobre los proyectos vinculados a presupuestos participativos, el compareciente reconoce que la página municipal no refleja la actualización del estado real de dichos proyectos. Explica que, tras la última comisión, mantuvo una conversación con la concejala responsable de Participación Ciudadana para proceder a la actualización de la información.

Anuncia que en breve la Unidad Técnica de Aguas remitirá la actualización correspondiente, donde constan varios proyectos ya ejecutados que aún figuran como pendientes, así como otros que no se ejecutarán por razones de viabilidad técnica. Añade que esta información se comunicará también a las personas proponentes, acompañada de una explicación técnica de los motivos.

El concejal concluye que, con estas actuaciones, la situación quedará debidamente clarificada.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

DEBATE. Intervenciones:

- **La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** formula varias preguntas relativas al estado de las obras de la red de alcantarillado en la calle Cayetana Manrique, señalando que la actuación acumula una nueva ampliación de prórroga. Solicita que se expliquen los problemas técnicos que, según declaraciones del jefe de obra, dificultan la ejecución, así como las incidencias en el acceso a los garajes de los vecinos, que requieren una solución para poder desarrollar su actividad cotidiana. Pregunta por las causas del retraso, por el alcance de la prórroga y por las implicaciones que este desajuste pueda tener en el resto del plan general de actuaciones previstas en la zona.

A continuación, la concejala traslada otra cuestión relativa a la falta de conexión a la red de saneamiento en determinados puntos del municipio. Expone que aún existen viviendas que carecen de acceso al alcantarillado y dependen de pozos negros, citando el caso del barrio de Tenoya, concretamente en la calle Lomo de la Viuda, donde los vecinos reclaman la ejecución de las obras necesarias para incorporarse a la red municipal.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	5/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Solicita información sobre los planes previstos para abordar esta actuación y para resolver situaciones similares en otros puntos de la ciudad, con el fin de que los vecinos afectados puedan disponer del servicio de saneamiento en condiciones adecuadas.

- **La señora DELGADO-TARAMONA (concejala del G. P. M. Popular)** retoma las cuestiones planteadas por el señor Hernández Spínola en su primera intervención y solicita aclaraciones previas antes de abordar los asuntos que considera prioritarios.

En primer lugar, pide que se detalle el contenido del acuerdo marco para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas que el Ayuntamiento prevé firmar con Emalsa. Pregunta expresamente por la naturaleza del acuerdo, su financiación, quién asume los costes, y si dicho instrumento se integra o no en el ciclo integral del agua. Requiere una explicación más precisa para conocer el alcance real del compromiso.

A continuación, se refiere a las obras mencionadas por el concejal en su relación de actuaciones del mes. Indica que algunas no coinciden con las que su grupo tenía registradas y solicita información sobre si estas intervenciones responden a averías, a situaciones sobrevenidas o a programaciones previstas. Destaca especialmente la obra situada en el entorno del Teatro Pérez Galdós, donde se ubica una estación de bombeo, y sobre la cual pide conocer su estado actual y las incidencias detectadas, dado el impacto que podría tener bajo la terminal de guaguas.

Seguidamente, la concejala aborda el bloque de cuestiones que considera más relevantes: las incidencias derivadas de la última tormenta. Expone que su grupo cuantifica unas 163 incidencias, en su mayoría inundaciones, aunque también afectaciones en el alcantarillado. Pregunta si todas ellas están resueltas, si quedan reparaciones en curso, y cuál es el coste económico asociado a estas actuaciones.

En relación con los hundimientos en la calzada, la compareciente subraya que se trata de un problema recurrente en la ciudad. Afirma que, a su juicio, estos episodios no son sobrevenidos, sino consecuencia de una falta de mantenimiento por parte de Emalsa en la red de alcantarillado y en las infraestructuras hidráulicas. Solicita que se expliquen las causas de estos hundimientos y las medidas previstas para corregirlos.

Finalmente, pone el foco en la situación del colector de Reina Mercedes, recordando que los vecinos han sufrido especialmente los efectos de la última borrasca y que sus demandas no han sido atendidas en los presupuestos ni en el último pleno. Señala que existe un compromiso de actuación, pero que recientemente el concejal ha anunciado que se optará por una solución alternativa al proyecto inicialmente previsto. Pregunta qué significa este cambio, si el proyecto alternativo está ya redactado, cuándo se ejecutará, cuál será su financiación y si se recurrirá a las inversiones financieramente sostenibles.

Advierte de que estas inversiones exigen requisitos estrictos, entre ellos el plazo medio de pago a proveedores, y expresa dudas sobre si el Ayuntamiento cumple actualmente dichas condiciones. Solicita que se aclare la situación y que se tranquilice a los vecinos de Reina Mercedes respecto a la ejecución del colector.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	6/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** inicia su intervención respondiendo en primer lugar al Grupo Vox, recordando que esta es la tercera ocasión en que se aborda en comisión la situación de las obras de saneamiento en la calle Cayetana Manrique. Reitera que dicha obra corresponde a la Concejalía de Urbanismo, por lo que es este departamento quien debe informar sobre su ejecución y estado. Aclara que el área de Aguas no dispone de la información técnica detallada que puede facilitar el concejal competente.

Respecto a la red de alcantarillado en Tenoya, concretamente en la calle Lomo de la Viuda, admite que desconoce la situación exacta de la actuación. Se compromete a recabar la información necesaria y trasladarla posteriormente. Añade que, en principio, el área no tiene previstas obras de saneamiento en ese punto, aunque verificará si existe alguna actuación programada.

A continuación, el concejal responde a la portavoz del Grupo Popular. Sobre el acuerdo marco con Emalsa, explica que se trata de un instrumento para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, en el que Emalsa asumiría la elaboración de los proyectos, así como la dirección y seguimiento de las obras, mientras que el Ayuntamiento aportaría la financiación mediante inversiones financieramente sostenibles, con cargo al remanente de tesorería. Precisa que este planteamiento ya ha sido expuesto en sesiones plenarias.

En relación con la estación de bombeo del entorno del Teatro Pérez Galdós, informa de que las actuaciones se están desarrollando durante el mes de abril y que aún no han finalizado, por lo que dará cuenta detallada en la próxima comisión.

Sobre las 163 incidencias registradas durante la última tormenta, el concejal señala que es normal que se produzcan episodios de este tipo en situaciones de lluvia copiosa. Subraya que no se registran incidencias graves y que la ciudad funciona dentro de la normalidad. Recuerda que la red de alcantarillado tiene una antigüedad superior a 60 años, lo que explica su obsolescencia, y considera injusto atribuir al actual Gobierno municipal la responsabilidad de un deterioro acumulado durante décadas. Defiende que el plan extraordinario de inversiones en infraestructuras hidráulicas pretende precisamente corregir esta situación mediante una inversión significativa.

En cuanto a la responsabilidad de Emalsa, aclara que la titularidad de la red corresponde al Ayuntamiento, mientras que las reparaciones sí son ejecutadas por la empresa. Sobre los hundimientos en la calzada, explica que estos no son consecuencia de las obras, sino que las obras se realizan a raíz del hundimiento. Detalla que las causas más frecuentes son la acumulación de toallitas en los registros domiciliarios y colectores, lo que obstruye la red, debilita las paredes de los colectores y provoca filtraciones que finalmente derivan en el hundimiento. Añade que, cuando se produce un hundimiento, la actuación de Emalsa es inmediata y se interviene con celeridad.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	7/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El concejal concluye indicando que abordará la cuestión del colector de Reina Mercedes en su siguiente turno, en función del tiempo disponible.

- **La señora EXPÓSITO BATISTA** agradece la respuesta previa y retoma la cuestión relativa a la red de alcantarillado y saneamiento en aquellos puntos de la ciudad donde aún no existe conexión y los vecinos dependen de pozos negros. Solicita que se aclare qué lugar ocupan estas viviendas dentro del Plan Estratégico del Agua, recientemente aprobado por el Gobierno municipal.

La compareciente subraya que la ciudad arrastra una red de alcantarillado obsoleta, y que, en este contexto de urgencia y saturación de incidencias, existe el riesgo de que las viviendas que aún carecen de acceso al saneamiento queden relegadas o olvidadas, pese a tratarse de una situación que no debería seguir produciéndose.

Aunque reconoce que el concejal aportará información concreta sobre la calle Lomo de la Viuda, en Tenoya, cuando la recabe, la concejala solicita una visión general: cómo se priorizan estas viviendas dentro del plan, qué previsión existe para su incorporación a la red y qué garantías tienen los vecinos de que esta problemática no quedará desplazada por la urgencia de otras actuaciones.

- **La señora DELGADO-TARAMONA** insiste en solicitar aclaraciones sobre el acuerdo marco anunciado por el concejal Hernández Spínola. Señala que el concejal vuelve a realizar promesas que, a su juicio, no se han cumplido en el pasado, y expresa preocupación por la financiación de las actuaciones previstas.

La compareciente recuerda que el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua contempla una inversión de 857 millones de euros, de los cuales —según afirma— el Gobierno municipal solo ejecuta un 1% el año anterior. Cuestiona la existencia real de dicha financiación y advierte de que, en su opinión, el Ayuntamiento no cumple los requisitos necesarios para acceder a las inversiones financieramente sostenibles, lo que comprometería la viabilidad del acuerdo marco. Solicita que se aclare quién asumirá finalmente el coste de la inversión “cuantiosa e importante” a la que se ha referido el concejal.

La concejala muestra preocupación por la explicación inicial del concejal sobre la acumulación de toallitas como causa de las averías. Considera que no es adecuado atribuir el origen de los problemas de la red a este factor y subraya que el propio concejal corrige posteriormente su intervención para reconocer que las incidencias se deben principalmente a la obsolescencia, la falta de mantenimiento y la ausencia de actuaciones de renovación en el subsuelo de la ciudad.

La compareciente concluye reiterando su preocupación por la falta de claridad en la financiación del acuerdo marco y por la insuficiencia de actuaciones para modernizar la red de saneamiento.

- **El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** retoma la cuestión pendiente relativa al colector de Reina Mercedes. Aclara que nunca ha existido un proyecto para esta actuación, sino únicamente una valoración técnica realizada en 2015. Precisa que el proyecto actual se encuentra en elaboración, por lo que no puede aportar información adicional hasta que concluya su redacción. Indica que, una vez finalizado, se informará en la comisión.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	8/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El concejal señala que en la urbanización Reina Mercedes ya se han ejecutado diversas actuaciones, entre ellas imbornales y mejoras en aceras, realizadas por la Unidad Técnica de Aguas, lo que demuestra —afirma— que el Ayuntamiento no ha desatendido la zona. Reitera que la obra principal del colector se acometerá con cargo a las inversiones financieramente sostenibles, y que dicha actuación debe iniciarse en 2026.

En relación con las afirmaciones de la portavoz del Grupo Popular sobre las “promesas incumplidas”, el concejal rechaza tal apreciación y afirma que las actuaciones anunciadas en el último pleno —la licitación del contrato de residuos sólidos y la del contrato de mantenimiento de playas— ya se han puesto en marcha, por lo que considera que se trata de compromisos cumplidos.

Sobre el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, el compareciente recuerda que se trata de un plan a diez años, cuya ejecución no puede completarse en el primer ejercicio. Destaca que en el primer año se ha obtenido una subvención estatal de 100 millones de euros para la construcción de una nueva depuradora, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Ministros. Subraya que esta financiación es real y está formalmente concedida.

Añade que, además de esta subvención, el Ayuntamiento incluye inversiones anuales en los presupuestos de 2023, 2024, 2025 y 2026, que suman ocho millones de euros destinados a infraestructuras hidráulicas. Señala que estas inversiones están en ejecución y que, por tanto, no es cierto que “no se haya hecho nada”.

Finalmente, recuerda que el plan extraordinario de inversiones que se presentará con cargo a las inversiones financieramente sostenibles contó con el voto en contra del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, pese a tratarse —afirma— de una medida que beneficia directamente a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incidencia

El señor Hernández Spínola, concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (en funciones), se ausenta definitivamente de la comisión a las 12:35 horas.

B.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

En exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE, en su condición de **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)**, presenta

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	9/91
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





una relación de las actividades. informa sobre las áreas de Urbanismo y Vivienda. En materia de vivienda, se reciben 1580 solicitudes de ayudas al alquiler hasta el 31 de marzo, y se desestiman 136 por incumplir requisitos. En planeamiento, no hay novedades hasta que se activen las inversiones del presupuesto de 2026.

En obras y contratación, se aprueban proyectos de mejora urbana en varios puntos de la ciudad, la renovación del saneamiento en La Isleta, y la eliminación de barreras arquitectónicas entre José Sánchez Peñate y Olof Palme. También se licitan actuaciones como la pavimentación del acceso al cuartel Manuel Lois, la fuente transitable del parque Trini Borrull, la rehabilitación de las piscinas de La Laja, mejoras de iluminación en Tomás Morales, y reparaciones en Santa Margarita y Carretera Los Suyos. Se amplían contratos como la red ciclista (varios tramos) y la ampliación de dependencias de limpieza en La Torre. Se dictan decretos de emergencia para muros en San Roque y Nicolás Nicolás Monche López.

En la Dirección General de Edificación, se conceden 29 licencias, entre ellas para rehabilitación de edificios, construcción de un concesionario, reforma de viviendas, ampliación de instalaciones en el Dique Reina Sofía, y restauración de la fachada del archivo de la Diócesis. Se emiten conformidades para obras del Centro de Salud de Yámar, el CEIP Cervantes y la sede de Turismo de Gran Canaria. En actividades, se autorizan conciertos y espectáculos, y se dictan 30 resoluciones de denuncia y 6 sancionadoras.

En cuanto a preguntas de los grupos, explica que el nuevo centro de cooperación de Cruz Roja contará con una parcela de 1283 m², dos alturas y áreas de almacén, recepción y oficinas; el proyecto está en redacción y se licitará tras obtener la concesión portuaria. Sobre el garaje del Polvorín, se preparan mecanismos de regularización de locales y plazas ocupadas irregularmente. En la calle Manrique de Lara, la obra de saneamiento tiene nuevo plazo hasta el 25 de mayo de 2026.

Respecto al proyecto del Núcleo de Almatriche, se iniciarán los procedimientos de contratación de dos tramos financiados por el FDCAN, con plazos de 8 y 11 meses, y conexiones a través de la A-52 y Argimiro García. Sobre las 152 viviendas de Alfonso X el Sabio, se inicia la resolución del contrato por un incremento del 49,79 %, que requiere aceptación de la empresa, inexistente en este caso.

En Hoya de la Plata, reconoce la complejidad de accesibilidad y recuerda que la rehabilitación residencial depende de programas estatales y de la disponibilidad de financiación. El barrio está entre los entornos a valorar en futuras fases.

Sobre el carril bici, se prorroga el plazo hasta el 4 de mayo de 2026. En la renaturalización de Santa Catalina, se devuelve la subvención al no poder ejecutarse la obra hasta finalizar el paso inferior de la MetroGuagua. Sobre el Museo Néstor, el plan de trabajo es interno; el contrato tiene 24 meses desde diciembre de 2025.

En el expediente del edificio de La Cima, se clausura la actividad de la clínica y se precinta el local. La caída de cascotes se atribuye a falta de mantenimiento, sin riesgo estructural; se iniciará expediente de conservación para la comunidad.

Finalmente, sobre el muro de Nicolás Monche López, se confirma un desplome hacia el terreno, sin riesgo para edificios, y se actúa por emergencia con un plazo estimado de 12 semanas.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	10/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

DEBATE. Intervenciones:

- **La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** solicita información sobre el proyecto básico del nuevo Centro de Coordinación de África de Cruz Roja, preguntando si, una vez definido el emplazamiento, existe fecha prevista para la licitación. También pide detalles sobre el traslado de la nave del Programa Mundial de Alimentos, dado su régimen jurídico distinto y la necesidad de liberar el espacio actual para avanzar en el proyecto Puerto–Ciudad.

Respecto a los garajes del edificio de 42 viviendas en la plaza Rafael Manrique (El Polvorín), la concejala reclama que el Ayuntamiento actúe para desocupar los espacios ocupados ilegalmente y restaurar su uso vecinal, señalando que esta situación genera conflictos y limita el acceso a plazas de aparcamiento.

Sobre la obra de Cayetana Manrique, insiste en la necesidad de mejorar la coordinación entre servicios municipales y con los vecinos, para evitar retrasos derivados de falta de planificación más que de imprevistos técnicos.

Finalmente, en relación con la accesibilidad en Hoya de la Plata, subraya que el Ayuntamiento tiene competencias directas en el espacio público y debe actuar allí; mientras que la accesibilidad en edificios privados depende de aportaciones externas, como ocurre en La Paterna, donde la tramitación se ha complicado.

- **El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** abre su intervención refiriéndose al centro de noche y área administrativa de la Fábrica de Hielo, cuya segunda prórroga se aprueba el 30 de marzo, fijando como nueva fecha de finalización el 30 de abril. Explica que los informes indican que el avance de los trabajos no se ajusta a lo previsto y que persisten incidencias, motivo por el que la prórroga se limita a un mes. Recuerda que el retraso no se debe solo a estas prórrogas, sino al periodo de cuatro años entre la finalización de la primera fase (2019) y la redacción del proyecto de la segunda (2023), tiempo que —afirma— se perdió y habría permitido tener ya operativas las 30 plazas para personas sin hogar. Indica que la obra está ejecutada al 61,37 % y no descarta nuevas prórrogas.

Sobre las 152 viviendas de Doctor Alfonso X el Sabio, resume que el modificado del proyecto no es aceptado por la empresa pese a situarse cerca del 50 % de incremento (unos 7 millones), lo que obliga a iniciar la resolución del contrato. Advierte que esto puede afectar la programación plurianual, ya ampliada hasta 2028.

En relación con la renaturalización de la Plaza de Santa Catalina, señala que se han abonado 52 000 euros en intereses, tras devolver previamente la subvención de

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	11/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





746 000 euros, al no poder ejecutarse la obra hasta finalizar el paso inferior de la MetroGuagua. Pregunta si, tras presentar el proyecto del traslado de las naves a la Autoridad Portuaria, existe posibilidad de reformular el FDCAN y reasignar financiación.

En el ámbito de Geursa, explica que la entidad presenta una reclamación de 9 millones por encargos realizados y que se dicta resolución indicando de qué partidas se abonará. Menciona que Geursa recurre a un contrato de factoring, cuyo coste en intereses se desconoce. Añade que la empresa recibe encargos por unos 5,1 millones, mientras que su coste de personal ronda los 4,8 millones, lo que genera tensiones de tesorería. Concluye apoyando la medida de pago anticipado de encargos, que luego Geursa justifica.

- **El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO,** responde al Sr. Sánchez Carrillo comenzando por la cuestión del factoring solicitado por Geursa. Aclara que, por ahora, el factoring no genera coste alguno, ya que solo se han iniciado los trámites administrativos previos para disponer de esta herramienta si fuera necesaria. Explica que el factoring requeriría aprobación de la Junta de Gobierno, y que la intención del Ayuntamiento es anticipar pagos, lo que evitaría activar dicho mecanismo.

Añade que el área trabaja también en la programación plurianual vinculada a la nueva fase de ejecución, dado que la dirección de obra supera un ejercicio, y prevé que en este o el próximo pleno se puedan elevar los acuerdos correspondientes.

Sobre los retrasos, ampliaciones y modificaciones en obras municipales, insiste en que responden a criterios técnicos derivados de la Ley de Contratos del Sector Público, muy garantista con las empresas. Explica que cada solicitud de prórroga o modificado requiere informes de la dirección facultativa, del órgano de contratación y de Urbanismo, lo que alarga los plazos. Señala que las empresas suelen agotar los plazos legales de respuesta, lo que ralentiza la tramitación.

El concejal advierte que la situación económica —inflación, costes energéticos, dificultades de suministro y falta de mano de obra cualificada— afecta a las constructoras y puede obligar a revisar precios en futuras licitaciones, especialmente en territorios alejados como Canarias.

En relación con los garajes y locales del Polvorín, confirma que el Ayuntamiento trabaja para regularizar su situación y ponerlos en funcionamiento, aunque reconoce que mientras se tramitan los expedientes siguen produciéndose incidencias. Reitera que no existe dejación, sino un proceso administrativo complejo, y que el objetivo es adjudicar las plazas a los vecinos conforme a criterios establecidos.

- **El señor SÁNCHEZ CARRILLO** agradece la intervención previa y subraya que el pleno y la comisión deben servir para informar a la ciudadanía sobre el estado real de las obras y proyectos municipales. Menciona que se ha aprobado una nueva prórroga en la urbanización del Plan Parcial de Las Rehojas, concretamente en la parcela de las 148 viviendas, añadiendo dos meses y medio, con nueva fecha de finalización el 30 de junio.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	12/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sobre el Museo Néstor, recuerda que la licitación tuvo que revisar precios tras quedar desierta, y celebra que finalmente se adjudicara. Advierte, sin embargo, que la ermita, cuya obra civil terminó en 2024 y cuya apertura se anunció para marzo de 2025, sigue cerrada en abril de 2026. Pregunta por el estado de la restauración de los murales de Jesús Arencibia, que podría explicar el retraso.

En relación con Hoya de la Plata, señala que el Ayuntamiento elaboró en 2021 un listado de posibles rehabilitaciones, con varios barrios aún pendientes. Propone explorar la colaboración con el Cabildo, que ha reactivado el Consorcio de Vivienda y desarrolla promociones como la del Secadero, para estudiar fórmulas conjuntas que permitan abordar las rehabilitaciones necesarias. Defiende que cualquier ayuda interadministrativa debe aprovecharse para mejorar las condiciones de los vecinos.

- **El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**, confirma que existen líneas de financiación para la rehabilitación y supresión de barreras en comunidades de propietarios, y que desde la Ventanilla Única de Vivienda se ofrece asesoramiento para facilitar el acceso a estas ayudas, especialmente en casos de vulnerabilidad.

Sobre la ermita, explica que la intervención se ha complicado debido a la naturaleza del fresco de Jesús Arencibia, que no está adherido al muro, sino separado, lo que exige un tratamiento exquisito y coordinado entre el Cabildo, el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias. Señala que los restauradores trabajan tanto en el muro soporte como en el propio fresco, y que cualquier movimiento inadecuado podría dañarlo por su antigüedad.

Añade que la restauración de la madera, el ebanistería y el suelo ya ejecutados han requerido tiempo y precisión, pues se trata de trabajos artesanales destinados a durar 100 años.

B.1.2. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

En exposición del asunto:

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alejandra Arencibia) informa sobre la gestión de la Concejalía de Limpieza durante marzo de 2026. En el Plan de Higiene Urbana (fase 5), se actúa en 11 barrios de los cinco distritos, realizando baldeos integrales, limpieza de contenedores y papeleras, retirada de residuos y eliminación de grafitis. Estas actuaciones permiten retirar 4450 kg de residuos, lavar 682 papeleras y 487 contenedores, y aplicar casi 2 millones de litros de agua con desinfectante.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	13/91
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En las actuaciones conjuntas con Parques y Jardines, se interviene en Casablanca I, aplicando 260 000 litros de agua y retirando 600 kg de residuos, con buena acogida vecinal. Sobre el punto de acopio transitorio, destaca que desde diciembre de 2023 se han retirado 107 toneladas, y solo en marzo 22 000 kg, gracias a la colaboración ciudadana.

Detalla la presencia del servicio en numerosos barrios de todos los distritos (Vegueta, Centro, Puerto, Ciudad Alta y Tamaraceite–San Lorenzo–Tenoya), con intervenciones de limpieza ordinaria, baldeos, desinfección y mantenimiento del espacio público.

En retirada de trastos, mediante cita previa, se atienden más de 80 solicitudes en marzo. Sobre el contenedor marrón, continúa su implantación en Tamaraceite–San Lorenzo–Tenoya y Costa Ayala, con más de 292 100 kg de materia orgánica recogidos desde 2023.

La campaña “Ciudad sin chicles” continúa en Guanarteme y la zona de Mesa y López, combinando limpieza y sensibilización. En eliminación de rastrojos y desbroces, se actúa en múltiples barrios de todos los distritos, con 21 operarios y maquinaria específica.

En actuaciones especiales por vertidos, se interviene en zonas de Vegueta, Centro, Puerto, Ciudad Alta y Tamaraceite. Ante la borrasca Teresa, se atienden más de 40 incidencias, todas resueltas en poco tiempo.

El concejal anuncia la implantación de 365 nuevos contenedores de recogida selectiva (245 de envases y 120 de papel-cartón), primera renovación desde 2015, sin coste para el Ayuntamiento, dentro del convenio con Ecoembes. Estos contenedores de carga lateral mejoran capacidad, accesibilidad y eficiencia.

Finalmente, informa de la gestión de 246 incidencias a través de la app municipal, 19 mediante Experta, 3503 por la componente 8 y 194 correos electrónicos atendidos por el servicio.

A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

Intervenciones:

- **La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** solicita información detallada sobre el macrocontrato de limpieza, anunciado por un importe de 156,9 millones de euros, y pide conocer el estado de tramitación, así como cuándo podrá verse su aplicación efectiva en las calles de la ciudad.

Pregunta también por el contrato de limpieza viaria, del que —afirma— no se ha informado aún, pese a su importancia, y solicita aclarar si se está trabajando en él y en qué fase se encuentra.

En relación con la implantación de los 365 nuevos contenedores, señala que hasta ahora solo se ha realizado el anuncio y pregunta cuándo estarán instalados, recordando que en varios barrios —especialmente en la zona baja— los contenedores actuales son vaciados por personas en situación de pobreza, lo que hace urgente su renovación.

La concejala traslada además la preocupación por una denuncia sindical relativa al parque móvil, en la que se informa de que un vehículo satélite volcó en el foso del complejo medioambiental de Salto del Negro. Según los sindicatos, el incidente se debe

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	14/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a falta de formación y prevención, y a que el vehículo no era el adecuado para ese tipo de maniobra, a la espera de la llegada de los nuevos equipos comprometidos.

Por ello, solicita información sobre el estado real del parque móvil, la incorporación de los vehículos prometidos, los plazos previstos y la situación general de precariedad que denuncian los trabajadores. Concluye pidiendo detalles completos sobre los contratos de recogida de residuos y limpieza, dada su relevancia para el servicio.

- **El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** retoma el debate sobre los puntos de acopio transitorio. Aclara que su grupo nunca los ha rechazado, sino que los considera una medida mejor que nada, pero insuficiente. Recuerda que en noviembre de 2023 el Grupo Popular propuso puntos limpios móviles por distrito, distintos de los actuales puntos de acopio, que solo recogen residuos voluminosos. Señala que el concejal reduce esta crítica a un “simplismo” que no refleja la posición real de su grupo.

Sobre los 365 nuevos contenedores instalados mediante el acuerdo con Ecoembes, valora la información aportada, pero plantea una duda técnica: si esta renovación anticipada obliga a ajustar el cuadro de la licitación del futuro contrato de recogida, que prevé sustituir 1436 contenedores de cada fracción (papel-cartón, envases ligeros y vidrio). Pregunta si se mantendrán esas cifras y si se seguirá apostando por islas ecológicas y por vehículos capaces de recoger varias fracciones en un mismo servicio.

Retoma también la cuestión de los proyectos de la Agenda Digital 2021-2025, en particular la sensorización de contenedores financiada con fondos europeos. Reconoce que uno de los proyectos se ejecutó, pero afirma que los sensores no se utilizan y no aportan utilidad al trabajo diario, lo que considera un malgasto de dinero público. Insiste en que, cuando cambie la forma jurídica del servicio de limpieza, será necesario controlar y aplicar eficazmente este tipo de inversiones.

- **El señor ALEMÁN ARENCIBIA** responde primero a la portavoz de Vox sobre el contrato de recogida de residuos, explicando que, por su importe, el contrato está sujeto a regulación armonizada, lo que exige su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado, con un plazo mínimo de 45 días para presentar ofertas. Por ello, no puede ofrecer una fecha exacta de adjudicación, aunque afirma que el objetivo es que entre en vigor lo antes posible.

Sobre el contrato de limpieza viaria, señala que llegará próximamente, tal como figura en el plan anual de contratación, y recuerda que Vox también votó en contra de este expediente.

En relación con los nuevos contenedores de Ecoembes, confirma que su implantación ya está en marcha desde febrero y marzo, con el fin de crear islas ecológicas y redistribuir contenedores en zonas donde falten. Añade que el objetivo es avanzar hacia un municipio más sostenible.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	15/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto al accidente del camión satélite en el foso del Eco Parque, aclara que se trata de un vehículo de gestión indirecta, y que el incidente se debió a una imprudencia del conductor, no a la tipología del camión, ya que el foso está preparado para cualquier sistema de descarga. Sobre el parque móvil, distingue entre la flota de la gestión indirecta, que se renovará con más de 100 vehículos incluidos en los pliegos del nuevo contrato, y el parque móvil municipal, cuyo renting de 20 vehículos ya está adjudicado y pendiente de entrega.

En respuesta al Partido Popular, señala que los puntos limpios son competencia del Cabildo, mientras que el Ayuntamiento gestiona puntos de acopio transitorio para trastos y escombros de obra menor. Afirma que acepta las críticas constructivas, pero recuerda que la portavoz popular criticó la medida desde su presentación.

Finalmente, sobre el contrato de recogida, insiste en que el PP también votó en contra, y aclara que los 300 contenedores de Ecoembes no se restan del total previsto en el pliego, que contempla más de 10 000 contenedores nuevos. En cuanto a la sensorización, sostiene que sí se utiliza por parte de la gestión indirecta.

- **La señora EXPÓSITO BATISTA** reitera que su grupo está a favor de la limpieza de la ciudad y de que existan contratos adecuados para garantizar un buen servicio. Aclara, sin embargo, que votaron en contra del contrato porque no comparten la forma en que el Gobierno lo ha gestionado, no por desacuerdo con la necesidad del servicio.

Subraya que su grupo también está a favor del desarrollo sostenible, rechazando la afirmación del concejal de que no apoyan este enfoque.

Finalmente, pregunta nuevamente por el parque móvil, recordando que hay vehículos pendientes de entrega y que los vecinos necesitan que entren en funcionamiento cuanto antes. Solicita conocer el estado real de la recepción y cuándo podrán estar operativos en las calles.

- **El señor SÁNCHEZ CARRILLO** añade dos cuestiones que no pudo abordar en su intervención anterior. En primer lugar, informa de que el 10 de marzo se dictó el decreto de archivo del procedimiento para cubrir temporalmente el puesto de jefatura de sección de Asesoramiento Jurídico del Servicio Municipal de Limpieza. Solicita conocer la situación actual de la jefatura, las razones por las que no se están cubriendo las plazas y cómo afecta esto al funcionamiento del servicio.

En segundo lugar, se refiere a la obra de ampliación de las dependencias municipales de limpieza, cuya prórroga ya fue explicada por Presidencia: la fecha de finalización pasa del 23 de marzo al 27 de abril de 2026. Sin embargo, recuerda que el 16 de marzo se autorizó también la redacción de un modificado, y pregunta si este modificado supondrá nuevos retrasos. Subraya que se trata de obras importantes, aplazadas durante años por distintos motivos, y que su finalización es clave para mejorar la prestación del servicio.

- **El señor ALEMÁN ARENCIBIA** responde primero a la portavoz de Vox, afirmando que su grupo ha negado reiteradamente la Agenda 2030 y que, pese a decir ahora que apoyan la limpieza, votaron en contra del contrato de recogida en las tres ocasiones en que se

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	16/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





llevó a pleno. Señala que no pueden “retractarse” después de haber rechazado sistemáticamente el expediente.

En cuanto a la cuestión planteada por el Grupo Popular, confirma que la jefatura vacante del Servicio Municipal de Limpieza se convocó primero por promoción interna y luego por administración indistinta, pero quedó desierta porque la única persona presentada no cumplía los requisitos. Añade que la voluntad del Gobierno es reforzar la plantilla, y recuerda que ya se ha negociado una oferta de empleo de 83 plazas para el servicio, en coordinación con Recursos Humanos.

Explica también que el Ayuntamiento seguirá dotando de personal al servicio conforme a la tasa de reposición permitida por la Ley de Presupuestos, y que continúa el estudio para definir una nueva forma jurídica del Servicio Municipal de Limpieza, con el objetivo de lograr mayor agilidad y eficacia en la gestión de recursos humanos, manteniendo la gestión indirecta como pública.

B.1.3. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

En exposición del asunto:

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza) informa de la gestión del área durante el último mes. Señala que se han dictado 28 resoluciones y se han realizado 140 actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo en los cinco distritos, incluyendo reparación de viales, muros y barandillas. En alumbrado, se atienden 421 incidencias, muchas derivadas de la reciente borrasca, y continúa a buen ritmo el proyecto de eficiencia energética de Colorado, con un 50 % de ejecución, así como la licitación de la nueva iluminación del paseo Tomás Morales, ya en fase de adjudicación.

En vías y obras, destaca avances en la Isleta, con mejoras en aceras en las calles Osorio, Beneharo y tramos anexos; en carretera de La Torre, donde se recuperan aceras y se acondiciona un aparcamiento; y en Las Chumberas, donde la plaza Alfredo Kraus avanza hacia su segunda fase de pavimentación. También se actúa en la carretera Madrid–Tenoya, reparando un muro en riesgo, y se reconstruye el muro de San Lorenzo, dañado por la borrasca.

Informa de la finalización del talud de Invierno (872 m²), obra preventiva de 800 000 euros, y de trabajos en Zárate, El Picón, Padre José Sosa, el paseo subterráneo de San Cristóbal, El Batán y Hoya de la Plata, donde se acondicionan más de 2.500 m² de muros. Añade actuaciones correctivas en Marchañal y en la vía Pedro Serón, afectadas por las lluvias.

Sobre el Plan de Pavimentación 2024–2031, recuerda que contempla 474 viales y una inversión de 40 millones, ya en marcha con obras en Gallina Bejeque, Avenida Escaleritas y Pepe Castellano, y con próximas intervenciones en Alcaravaneras y Guanarteme. Finalmente, anuncia

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	17/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que la licitación de la carretera Manuel Lois ha recibido una oferta y se prevé iniciar los trabajos en mayo.

A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

DEBATE. Intervenciones:

- **El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** agradece la información del concejal y destaca la rápida actuación municipal en el muro de la calle Nicolás Monche (Miller Bajo), donde se decretó la emergencia, se desalojó a 11 personas y se inició la obra en dos días. Pregunta por la titularidad del muro y si existía información previa sobre su posible riesgo, recordando que el Ayuntamiento afirma realizar una revisión continua de muros y taludes, aunque algunos —como el de la calle Tartana— tardaron años en resolverse.

Solicita aclarar si las actuaciones mencionadas en muros y taludes responden a programación preventiva o a incidencias derivadas de la tormenta, porque considera importante diferenciar ambas situaciones.

Sobre el Plan de Asfaltado 2024–2031, reitera que su grupo lo considera insuficiente, basándose en informes municipales, y pregunta por el lote de Ciudad Jardín, que quedó desierto, y si se prevé relicitarlo o ajustar la cuantía para evitar un nuevo fracaso.

En cuanto a los elementos de movilidad vertical, solicita actualización sobre:

- el ascensor de Las Rehoyas, que acumula dos meses de avería y nuevas quejas vecinales,
- las escaleras mecánicas de Domingo Guerra del Río, que se paralizan con frecuencia,
- el ascensor de Blas Cabrera Felipe, cuya avería puntual se mencionó en la comisión anterior.

Respecto al alumbrado, señala que el Ayuntamiento comunicó 24 incidencias tras la borrasca. No le sorprenden las averías —por la obsolescencia ya diagnosticada en la auditoría—, pero sí la tardanza en resolver algunas, como en Faro, La Naval, Gobernador Marín Acuña, San Francisco o La Vega de San José. Pregunta por qué en esta ocasión las reparaciones fueron más lentas y si todas las incidencias anunciadas están ya resueltas.

- **El señor DÍAZ MENDOZA** explica que el Ayuntamiento dispone de un censo de muros y taludes, revisado y auditado anualmente, y que hasta ahora — pese a haber sufrido 19 borrascas— no se habían producido incidencias graves. Aclara que el servicio actúa siempre con un enfoque preventivo, aunque en ocasiones es necesario intervenir de forma correctiva, ya que algunos daños se originan en el subsuelo y no pueden detectarse antes. Informa de que ya se está preparando la documentación solicitada sobre el censo de muros.

Sobre el plan de asfaltado, señala que discutir si es suficiente o no puede generar un debate interminable, porque la ciudad tiene una demanda estructural muy alta.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	18/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Defiende que el Ayuntamiento cuenta con una hoja de ruta clara hasta 2031, ajustada a la capacidad operativa municipal y a la situación del mercado, actualmente muy limitado, como demuestra que solo haya un licitador en obras como Manuel Lois. Explica que el plan es dinámico y flexible, con posibilidad de ampliar la segunda fase para cubrir entre el 70 % y el 80 % de las necesidades.

En relación con las quejas trasladadas por el Sr. Sánchez, indica que las revisará, y que si las incidencias corresponden a titularidad municipal, se actuará como se ha hecho durante el último mes.

En relación con las quejas trasladadas por el Sr. Sánchez, indica que las revisará, y que si las incidencias corresponden a titularidad municipal, se actuará como se ha hecho durante el último mes.

Respecto a los ascensores, informa de que:

- el de Las Rehojas estuvo parado por observaciones de la OCA (Organismo de Control Acreditado), foso con agua y ajustes interiores, ya subsanadas, y se espera su puesta en marcha en unos 10 días.
- el de Blas Cabrera Felipe sufrió vandalismo, y se están sustituyendo los elementos dañados para pasar nuevamente la OCA.

Finalmente, anuncia que ya se ha subsanado el expediente de contratación del nuevo mantenimiento de elementos mecanizados, lo que supondrá una mejora significativa en los tiempos de respuesta.

- **El señor SÁNCHEZ CARRILLO** agradece nuevamente la información del concejal y vuelve sobre los efectos de la tormenta, preguntando por el derrumbamiento en Lomo La Vizcaína, entre María Rivera y La Milagrosa, que dejó la vía cortada y obligó a los vecinos a dar un rodeo importante. Solicita confirmar si la incidencia ya fue resuelta y si el camino está reabierto.

En relación con los ascensores y escaleras mecánicas, valora que este año se vaya a licitar por fin un contrato específico de mantenimiento, tras años en los que el servicio se realizaba sin un contrato propio. Señala que muchas averías se deben a falta de stock de piezas y a vandalismo, y expresa su confianza en que el nuevo contrato permita acortar los tiempos de reparación y garantizar un servicio estable.

Sobre el plan de asfaltado, recuerda que ya expuso en el pleno que el estado de conservación de las calles es deficiente en un porcentaje elevado. Reconoce que el concejal ha introducido ahora la idea de que el plan es flexible, pero insiste en que las necesidades reales de la ciudad son mucho mayores que las recogidas en el plan actual. Aun así, afirma que existen puntos de coincidencia y anima al Gobierno a mantener una postura flexible para alcanzar acuerdos en beneficio de la ciudadanía.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	19/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **El señor DÍAZ MENDOZA** informa que el derrumbe en la vía de Llanos de María Rivera – La Milagrosa no corresponde directamente a su área, pero que Vías y Obras colaboró con el Servicio de Limpieza desde el miércoles anterior, aportando recursos propios para desbloquear la carretera. Señala que, aunque no dispone del dato actualizado, estima que la vía ya debería estar reabierta.

Sobre los ascensores, explica que el nuevo pliego de mantenimiento incluirá todas las medidas que permite la Ley de Contratos, especialmente en materia de seguridad, aunque hay aspectos que la normativa no permite incorporar. Subraya que se trata de un contrato sensible, pero necesario para mejorar la respuesta ante averías.

En cuanto al plan de pavimentación, recuerda que la estrategia se basa en dos indicadores: estado del firme y densidad del tráfico. Por ello, el plan incorpora sensores para monitorizar flujos y generar big data, lo que permitirá programar actuaciones de forma más eficiente. Defiende que se trata de un plan ambicioso y realista, ya en ejecución, y que supondrá un antes y un después en la red viaria de la ciudad..

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DEL MAR (sector funcional de Movilidad)

B.2.1. CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO

Incidencia

El señor PRESIDENTE excusa la asistencia del señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) por enfermedad.

B.3. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO

En exposición del asunto:

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Martínez Soliño) expone el balance del área de Parques, Jardines y Biodiversidad correspondiente a febrero, destacando la oportunidad que supuso el primer Debate del Estado del Municipio para presentar la hoja de ruta del área: un plan director, una ordenanza en preparación y un conjunto de actuaciones orientadas a construir una ciudad más verde, resiliente y adaptada al cambio climático.

Subraya que la ciudad ha sufrido tres borrascas intensas en pocos meses, lo que ha obligado a realizar tala preventiva, descabezamiento o retirada de 102 árboles. Recuerda que, incluso antes de estos episodios, el área había intensificado la revisión del arbolado, pasando de los 8000 ejemplares previstos a más de 15 000 revisados, para minimizar riesgos.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	20/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto al trabajo en barrios, destaca las actuaciones conjuntas con Limpieza en Casablanca I, la participación en asambleas vecinales en La Vega de San José, el inicio de un proyecto comunitario en Jinámar, y una amplia visita a Nueva Isleta, donde ya se están atendiendo las solicitudes vecinales. Reivindica la importancia del contacto directo con la ciudadanía, incluso cuando implica escuchar quejas o gestionar expectativas.

En mantenimiento y mejora del patrimonio verde, menciona intervenciones en numerosos barrios y espacios: recuperación del entorno del Auditorio Alfredo Kraus, mantenimiento de palmeras en La Cantera y el Pueblo Canario, nuevas plantaciones en Schamann, reposición de alcorques donde es viable, actuaciones en Cairasco, La Rana, Juana de Castilla, Canalejas, y recuperación de la infraestructura verde tras los Carnavales en Santa Catalina.

Destaca también trabajos intensivos en el Centro Cívico del Batán, la intervención en la ladera de La Minilla con eliminación de invasoras y plantación de 57 nuevos ejemplares, y la continuidad del trabajo en el ficus de San Nicolás, un entorno complejo que requiere seguimiento constante.

En materia de sombra urbana, informa de la instalación de toldos en el parque infantil de Luis Jorge Ramírez (Siete Palmas). En la Plaza de España, se está protegiendo el monumento mediante un cerramiento vegetal con más de 100 hibiscos, evitando vallas metálicas y mejorando el entorno.

En el ámbito medioambiental, continúa la programación de talleres, actividades de la Escuela Verde itinerante, acciones de replantación y actividades familiares sobre reciclaje y sostenibilidad.

Finalmente, informa de los avances del proyecto “Tejiendo Riscos al borde del Guiniguada”, financiado con fondos FEDER, cuyo sistema de gobernanza ya ha sido remitido al Ministerio tras el requerimiento del 22 de marzo.

A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

Intervenciones:

- **La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** agradece la información y solicita una explicación más detallada sobre el estado del arbolado tras la última borrasca. Señala que, aunque el área informa de 101 ejemplares perdidos, los vecinos perciben copas muy cargadas, falta de poda, déficit de riego y mantenimiento insuficiente, lo que puede haber favorecido la caída de árboles. Pide aclarar la situación real del arbolado urbano.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	21/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pregunta también por el estado de las palmeras, recordando que el 90 % está afectado por la plaga de *Diocalandra frumentis*, una plaga muy dañina y difícil de controlar. Solicita conocer los resultados de los tratamientos aplicados, el estado actual de la población de palmeras, y la situación de la reunión pendiente con el Cabildo y el Gobierno de Canarias, dado que el Ayuntamiento ha manifestado la necesidad de una intervención autonómica. Subraya que la ciudad “se llama Las Palmas” y que sería grave perder este patrimonio vegetal. Enlaza esta preocupación con la necesidad de una estrategia clara frente a la *Diocalandra*.

A continuación, traslada varias demandas vecinales sobre el Parque Romano. Recuerda que hace poco más de un año se intervino en la pista, pero los usuarios consideran que no está en condiciones, especialmente para correr o realizar actividad deportiva. Pregunta si el área prevé nuevas actuaciones.

Solicita también información sobre:

- la posible creación de una zona deportiva en el espacio donde estuvo la terraza Tao;
- la instalación de un contenedor para residuos de mascotas en el acceso, ya que los animales circulan por zonas donde se hace deporte y el pipicán no se usa;
- la posibilidad de un vallado perimetral nocturno para reducir actos vandálicos.

Concluye pidiendo una valoración global del arbolado, de las palmeras y del estado del Parque Romano, así como de las medidas previstas para atender estas demandas.

- **La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** agradece la intervención de la concejala y recuerda que, en el Debate del Estado de la Ciudad, su exposición sobre el paquete verde, el Plan Director del Arbolado, el catálogo de árboles singulares, la ordenanza de protección, y el decálogo de infraestructuras verdes, resultó ilusionante y transmitió una hoja de ruta clara hacia una ciudad más sostenible. Sin embargo, advierte que a la concejala que le queda un año y que, pese a la planificación, la ciudadanía sigue percibiendo carencias en el día a día.

Reconoce la transparencia al informar de los 102 ejemplares perdidos tras la borrasca, pero insiste en que el problema de fondo es el contrato de mantenimiento, cuyo lote 3 venció en marzo de 2023 y continúa sin renovarse. Señala que esta falta de contrato explica buena parte de las incidencias, más allá de los fenómenos meteorológicos, y pide que la concejala no haga nuevas promesas, sino que aclare la situación real y los plazos para resolverla.

Afirma que los vecinos están cansados de anuncios y quieren ver resultados tangibles en la ciudad verde que se proyecta. Añade una cuestión concreta: solicita información sobre el antiguo palmeral de San Nicolás, donde los vecinos observan que el espacio se ha convertido en un aparcamiento, y pide aclarar qué va a ocurrir con ese ámbito.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	22/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **La señora MARTÍNEZ SOLIÑO**, sobre el contrato de mantenimiento del arbolado, coincide en que un contrato vencido solo permite un mantenimiento muy básico, insuficiente para las necesidades de la ciudad. Informa de que la nueva licitación ha vuelto a entrar en Contratación, con precios actualizados al nuevo convenio y todos los aspectos técnicos revisados, y espera que se apruebe en breve, porque es una herramienta esencial para el “vuelco verde” que se pretende.

En relación con el arbolado, ofrece transparencia total: se han perdido 102 ejemplares tras las tres borrascas recientes, dentro de un parque de 62 000 árboles y palmeras. Subraya que, aunque la cifra es dolorosa, el Ayuntamiento actuó de forma inmediata y coordinada, evitando daños personales y restableciendo la normalidad con rapidez. Detalla que 82 ejemplares cayeron con la borrasca Emilia, 2 con Regina y 12 con Teresa.

Explica que el área lleva un año realizando un programa intensivo de inspección, mucho más amplio de lo previsto: frente a los 8.000 ejemplares inicialmente planificados, ya se han revisado 14 744 (8150 palmeras y 6594 árboles). Además de las inspecciones ordinarias asociadas a poda y mantenimiento, existe un equipo específico dedicado a inspecciones extraordinarias, lo que ha permitido detectar ejemplares en riesgo y actuar preventivamente, como en el caso de las palmeras del barranco de Don Zoilo.

Aclara también las causas de las caídas: la mayoría de los árboles se descalzaron, lo que indica que fueron plantados históricamente en espacios inadecuados, sin capacidad para desarrollar un sistema radicular resistente. El 95 % de las caídas se produjo en parterres, no en zonas verdes amplias. Por ello, insiste en la importancia del Plan Director del Arbolado como herramienta para orientar futuras decisiones urbanas y mejorar la seguridad.

Respecto al palmeral de San Nicolás, rechaza que exista un problema. Explica que tres palmeras están incluidas en el catálogo municipal, que la zona se riega con cuba y que se han tomado medidas para impedir el acceso de vehículos, sustituyendo los troncos retirados por los vecinos por una piedra de gran volumen. Informa de que en marzo se realizó un estudio de salud de todas las palmeras del ámbito, cuyo estado es bueno, salvo un ejemplar que tuvo que talarse. Añade que el palmeral está incluido en el proyecto Tejiendo Riscos – Borde del Guinguada, que prevé su recuperación con especies autóctonas.

Por último, reitera la petición al Gobierno de Canarias para que asuma su responsabilidad en la lucha contra la Diocalandra, recordando que es la administración competente y que la ciudad necesita una respuesta coordinada junto al Cabildo.

- **La señora EXPÓSITO BATISTA** reitera que la situación del arbolado urbano está directamente condicionada por la falta de un contrato de mantenimiento, y subraya que esta carencia está afectando al estado general de los ejemplares de la ciudad. Confía en

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	23/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que la nueva licitación se resuelva cuanto antes, porque —a su juicio— el retraso ha sido excesivo.

En relación con las palmeras, insiste en que la ciudad necesita una respuesta coordinada frente a la plaga y espera que la “llamada de atención” realizada por el área sirva para que todas las administraciones competentes —incluido el Gobierno de Canarias— den un paso adelante y contribuyan a una solución para proteger este patrimonio vegetal. Enlaza esta preocupación con la necesidad de una estrategia clara frente a la Diocalandra.

Finalmente, recuerda que en su intervención anterior planteó varias cuestiones sobre el Parque Romano —estado de la pista, uso del espacio de la antigua terraza Tao, contenedor para mascotas y posible vallado perimetral— y solicita que la concejala aclare y responda a estas preguntas.

- **La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** agradece la respuesta de la concejala y aclara que su pregunta se refería a qué ocurrirá con el antiguo palmeral de San Nicolás, cuestión que considera ya respondida. Sin embargo, destaca un punto que le parece especialmente relevante: la concejala ha mencionado la intención de recuperar el Guinguada, algo que no había escuchado antes y que le gustaría que se detalle en una próxima sesión, especialmente porque contrasta con la ausencia de avances en el proyecto del Paseo de las Artes impulsado por la alcaldía. Enlaza esta cuestión con la necesidad de conocer la visión municipal sobre el Guinguada.

En un tono más político, señala que no desea que se vuelva a culpabilizar al Gobierno de Canarias, recordando que la concejala formó parte del Pacto de las Flores. Aun así, insiste en que su interés es obtener información clara sobre el futuro del palmeral y sobre los proyectos estratégicos vinculados al barranco.

Finalmente, formula una advertencia: recomienda a la concejala que detenga la transformación de la Agencia Local de Energía en empresa pública, y que mantenga su condición de organismo autónomo, porque las empresas públicas municipales están atravesando dificultades y no quiere que este organismo se convierta en otro cromo. Enlaza esta preocupación con el debate sobre la Agencia Local de Energía.

- **La señora MARTÍNEZ SOLIÑO** aclara que cada administración debe asumir sus competencias, y que en materia de plagas la responsabilidad recae en el Gobierno de Canarias, actualmente gestionado por Coalición Canaria y PP. Por ello, anima a los grupos de la oposición a trasladar esta necesidad a sus compañeros de partido. Enlaza esta cuestión con la urgencia de una estrategia coordinada frente a la diocalandra.

Sobre el Guinguada, detalla que el proyecto Tejiendo Riscos al Borde del Guinguada abarca el tramo entre Pancho Viera (Pambaso) y El Maipez, con el objetivo de recuperar la senda, restaurar especies autóctonas, crear refugios climáticos, mejorar accesos y dotar de puntos de agua. Explica que se trabaja de forma intensa y coordinada con el barrio y con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que está elaborando tres estudios específicos realizados por alumnas. Anuncia una reunión conjunta la próxima semana para avanzar en las propuestas.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	24/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación con la Agencia Local de Energía, responde con firmeza: confirma que sí se transformará en empresa pública, porque así lo ha decidido su Consejo Rector. Argumenta que el modelo anterior no funcionó y que la ciudad necesita una entidad capaz de generar energía limpia, impulsar comunidades energéticas y reducir la factura eléctrica de los vecinos.

Finalmente, aborda el Parque Romano. Señala que las competencias deportivas no son de su área, pero que en lo relativo a infraestructura verde se trabajó mano a mano con los usuarios, mejorando tanto la zona central como el entorno. Afirma que los usuarios quedaron muy satisfechos, hasta el punto de que lo expresaron públicamente en redes sociales.

C) PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la comisión.

(Sin asuntos)

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Concejalía Delegada del Área de Limpieza

C.2.1 Aprobación de la Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, una vez examinadas las enmiendas presentadas.

En exposición del asunto:

El señor **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia)** presenta la propuesta de dictamen para aprobar la nueva Ordenanza de Higiene Urbana, que regula la limpieza de espacios públicos y la gestión de residuos de competencia municipal. Recuerda que sustituye a la ordenanza vigente desde 2005, tras 21 años, y que su principal objetivo es actualizarla a la normativa europea, estatal y autonómica, además de consolidar el modelo de limpieza defendido por el grupo de gobierno.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	25/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Explica que la ordenanza regula todas las conductas y actividades relacionadas con la limpieza urbana y la gestión de residuos, con el fin de minimizar su generación y priorizar, por este orden, la preparación para la reutilización, el reciclaje y otras formas de valorización material o energética. También establece normas para preservar las condiciones higiénicas, estéticas y de pulcritud del espacio público.

En cuanto a las enmiendas, detalla que el Partido Popular presentó 20, de las cuales 6 fueron estimadas, 4 parcialmente y 10 desestimadas. Por su parte, Vox presentó también 20 enmiendas: 4 estimadas, 2 parcialmente y 14 desestimadas. Enumera los números correspondientes a cada grupo en cada categoría.

A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

DEBATE. Intervenciones:

- **La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** reconoce el objetivo compartido de mejorar la limpieza, el mantenimiento del espacio público y la gestión de residuos, pero critica el enfoque de la nueva Ordenanza de Higiene Urbana. Señala que se basa en el principio de quien contamina paga, que su grupo no comparte, porque —a su juicio— se convierte en una excusa para imponer nuevas cargas a los vecinos. Aunque entiende que el principio viene impuesto por normativa estatal, cuestiona cómo se incorpora en la ordenanza municipal, ya que no establece límites ni garantías y deja abierta la posibilidad de trasladar costes a las familias.

Añade que esta situación se agrava por la mala gestión del servicio y por la ausencia de contrato de limpieza, lo que impide ofrecer a la ciudadanía los medios necesarios para reciclar correctamente. Considera que la carga debería recaer en quienes generan grandes cantidades de residuos, no en los hogares. Enlaza esta crítica con la necesidad de revisar el enfoque del principio de responsabilidad del productor.

Explica que su grupo presentó enmiendas, algunas estimadas y otras parcialmente aceptadas, y que votarán a favor de las suyas y de una del PP. En otros casos se abstendrán por motivos técnicos, especialmente en aquellas enmiendas que fueron desestimadas por el propio informe jurídico.

- **El señor SÁNCHEZ-CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** indica que su grupo continuará analizando la nueva Ordenanza de Higiene Urbana y fijará su posición definitiva en el pleno, donde considera que debe darse el debate principal. Por ello, anuncia que en esta comisión se abstendrán en el dictamen, mientras revisan tanto el contenido de la ordenanza como las enmiendas presentadas por otros grupos, especialmente las de Vox.

Plantea dos cuestiones técnicas. No localizan en el expediente el informe de respuesta a la única alegación ciudadana, mientras que sí constan las respuestas a las enmiendas de los grupos políticos. Solicita que se les remita o facilite dicho informe.

Detectan errores materiales en el dictamen, concretamente en la numeración del último punto, que aparece como apartado 6º después del 8º, y en la fundamentación jurídica, donde también se repiten numeraciones incorrectas. Pide que estos errores se corrijan.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	26/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Enlaza estas observaciones con la necesidad de garantizar un expediente ordenado y completo, especialmente en una norma de este alcance.

- **La señora SECRETARIA** aclara que el vecino mencionado por el Sr. Sánchez Carrillo no presentó una alegación, sino una aportación en la fase de consulta previa, un trámite preceptivo según la normativa estatal para determinadas ordenanzas. Precisa que dicha aportación sí consta en el expediente, señala que el informe menciona la existencia de la aportación, aunque no analiza detalladamente su contenido, algo que es habitual en esta fase inicial. Informa de que, tras la aprobación inicial en pleno, se abrirá el periodo de información pública, durante el cual los vecinos podrán presentar alegaciones formales. En ese caso, el Ayuntamiento estará obligado a analizarlas y resolverlas, estimándolas o desestimándolas de manera motivada. Enlaza esta parte con el procedimiento de alegaciones en información pública.

Concluye indicando que el vecino podrá volver a plantear su propuesta en ese trámite, donde sí tendrá respuesta expresa y preceptiva.

«I. ANTECEDENTES

I.- Providencia de inicio, de fecha 16 de octubre de 2025, para iniciar el expediente de Aprobación del proyecto de Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Informe de la Técnico Superior de Administración General del Servicio Municipal de Limpieza relativo a la Aprobación del proyecto de Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de octubre de 2025.

III.- Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica relativo a la Aprobación del proyecto de Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 03 de noviembre de 2025.

IV.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba el proyecto de Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada en sesión ordinaria el día 06 de noviembre de 2025.

V.- Informe de Calificación de la Secretaría General del Pleno, de fecha 21 de noviembre de 2025.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	27/91
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VI.- Certificado de la Secretaría General del Pleno relativo a la presentación de enmiendas, respecto a la Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de diciembre de 2025.

VII.- Informe de pronunciamiento sobre enmiendas presentadas al texto de la “Ordenanza municipal de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, de fecha 24 de marzo de 2026.

I. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

Primera.- Competencia del ayuntamiento en el ámbito de la higiene urbana.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las conductas que afecten a la limpieza de los espacios públicos, con la finalidad última de preservar las condiciones higiénicas, estéticas y de pulcritud de los espacios públicos con el mejor resultado ambiental global mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

A este respecto, el ayuntamiento tiene las competencias y dentro del ámbito de su término municipal, de todas aquellas conductas y actividades relacionadas con la gestión de la higiene urbana, es decir, tanto de las actividades y medios relacionadas con la limpieza como con las actividades y medios relacionados con la gestión de los residuos.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; en concreto en el apartado 2 b) del artículo 25, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(...)

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. (...)

En virtud de lo establecido en la Ley 7/2015, del 1 de abril, municipios de Canarias; en concreto en el apartado j) del artículo 11, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(...)

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	28/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





j) Medio ambiente

(...)

De acuerdo con el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; son herramientas imprescindibles para ordenar la gestión de los residuos, tanto a nivel municipal, como insular, la aprobación de Ordenanzas que regulen no solo la fiscalidad, sino también el resto de los aspectos de la gestión de los residuos en su ámbito territorial.

Segunda.- Recoge la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular, los instrumentos de la política de residuos, entre los que se encuentran los programas de prevención, respecto de los cuales, las autoridades competentes de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, y potestativamente las de las entidades locales, dispondrán de programas de prevención de residuos. Dichos programas contendrán las medidas de prevención de residuos establecidas conforme al artículo 18.1, así como programas específicos de prevención de los residuos alimentarios y las medidas de reducción del consumo de plásticos de un solo uso previstas en el artículo 55.

Al elaborar estos programas de prevención, las administraciones públicas competentes:

- Describirán la situación de partida, las medidas y objetivos de prevención existentes y su contribución a la prevención de residuos.
- Describirán, cuando proceda, la contribución de los instrumentos y medidas del anexo V a la prevención de residuos.
- Evaluarán la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en el anexo VI u otras medidas adecuadas.

La normativa establece también que, las entidades locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan estatal marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos.

Tercera.- Inspección y régimen sancionador de la Ordenanza de higiene urbana.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	29/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto a las infracciones y sanciones contempladas en la ordenanza, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, el título IV de la ordenanza se ampara en los principios de la potestad sancionadora establecidos en el Capítulo III de Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para establecer las condiciones y especificaciones de su régimen sancionador.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, de acuerdo con el artículo 28 de la ley mencionada en el párrafo anterior, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

Cuarta. Documentos y actuaciones del expediente:

1. Consulta pública previa
2. Resolución de inicio del expediente
3. Informe técnico
4. Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
5. Acuerdo Junta de Gobierno Local
6. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas
6. Acuerdo Plenario
7. Trámite de información pública
8. Publicación de ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia

Quinta. Sobre la competencia.

La LRBR dispone la siguiente distribución de competencias:

- Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
 - a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	30/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Sexta. Sobre el procedimiento.

La aprobación y modificación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente. LPACAP.

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

- 2.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:


a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

b) Aprobación del proyecto:

- Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	31/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBR. Aprobación provisional e información pública:

- Artículo 122. Organización del Pleno.

[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBR.

- Artículo 49:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. LRBR.

- Artículo 70:

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. LRBR

- a) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBR.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	32/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo anteriormente expuesto, se someten a votación previamente las propuestas referidas a las enmiendas formuladas por los distintos grupos políticos municipales en los términos indicados, con el siguiente resultado:

PRIMERO. Estimar las enmiendas número **8, 9, 10, 12, 13 y 18** presentadas por el **Grupo Político Municipal Partido Popular**

Votos emitidos: **9**
Votación: **9 votos a favor.**
Quorum: **aprobadas por unanimidad.**

SEGUNDO. Estimar las enmiendas número **1, 9, 11 y 12** presentadas por el **Grupo Político Municipal VOX**

Votos emitidos: **9**
Votación: **6 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.**
Quorum: **aprobadas por mayoría absoluta** del número legal de miembros de la comisión.

TERCERO. Estimar parcialmente las enmiendas número **2, 4, 11 y 17** presentadas por el **Grupo Político Municipal Partido Popular.**

- Enmiendas número **2, 4 y 17**
Votos emitidos: **9**
Votación: **9 votos a favor.**
Quorum: **estimadas parcialmente por unanimidad.**

- Enmienda número **11**
Votos emitidos: **9**
Votación: **8 votos a favor y 1 abstención.**
Quorum: **estimada parcialmente por mayoría** del número legal de miembros de la comisión.

CUARTO. Estimar parcialmente las enmiendas número **2 y 7** presentadas por el **Grupo Político Municipal VOX**

Votos emitidos: **9**
Votación: **5 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.**
Quorum: **estimadas parcialmente por mayoría** del número legal de miembros de la comisión.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	33/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO. Desestimar las enmiendas número **1, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 19 y 20** presentadas por el **Grupo Político Municipal Partido Popular**.

- Enmiendas número **1, 3, 5, 14 y 15**
Votos emitidos: **9**
Votación: **5 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.**
Quorum: **desestimadas por mayoría** del número legal de miembros de la comisión.
- Enmiendas número **6, 7, 16, 19, y 20**
Votos emitidos: **9**
Votación: **5 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.**
Quorum: **desestimadas por mayoría** del número legal de miembros de la comisión.

SEXTO. Desestimar las enmiendas número **3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** presentadas por el **Grupo Político Municipal VOX**.

Votos emitidos: **9**
Votación: **6 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.**
Quorum: **desestimadas por mayoría** del número legal de miembros de la comisión.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta enmendada, en los términos anteriormente indicados, con el siguiente resultado:

Votos emitidos: **9**
Votación: **5 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.**
Quorum: **dictaminado favorablemente por mayoría absoluta** del número legal de miembros de la comisión.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión de 7 de abril de 2026, **dictamina favorablemente** la PROPUESTA, incorporando las modificaciones correspondientes en la Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en los siguientes términos, para su elevación a Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la *Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria*, de acuerdo con el texto del **ANEXO I**, resultante de la incorporación de las enmiendas estimadas.

SEGUNDO. Someter el documento "*Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria*" a trámite de información pública y audiencia a los interesados por un **plazo de treinta días**, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	34/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo en el momento de la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la *Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria* en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a los efectos de su entrada en vigor.

ANEXO I

“ORDENANZA DE HIGIENE URBANA RELATIVA A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos los municipios, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, estableciéndose, asimismo, dicho deber, como principio rector de su política, en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Esta función pública debe ser desarrollada en perfecta armonía con el principio de subsidiariedad y de máxima eficiencia económica en el uso de los recursos municipales. Es fundamental, asimismo, recalcar la responsabilidad cívica e individual de los ciudadanos en el mantenimiento de la limpieza y ornato del municipio, evitando la sobrecarga indebida de la acción municipal y promoviendo la conciencia de respeto a la propiedad y al entorno compartido

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.b) atribuye a los ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1.a) la obligación de prestar dichos servicios.

En materia de gestión de residuos, esta competencia genérica se desarrolla con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSCEC), que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	35/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En dicha LRSCEC se definen los residuos domésticos como los residuos, peligrosos o no peligrosos, generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Atendiendo a estas categorías de residuos, el artículo 12.5 de dicha LRSCEC establece las competencias de las entidades locales en materia de ordenación, gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos de su competencia, debiendo estas, asimismo, en virtud de la disposición final octava, aprobar ordenanzas adaptadas a dicha Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

En el ámbito autonómico, el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre, insta también a las entidades locales para la actualización de sus ordenanzas de gestión de residuos.

En cumplimiento de todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las entidades locales, se hace imprescindible la aprobación de una nueva Ordenanza municipal que tenga como objeto un municipio de Las Palmas de Gran Canaria no sólo más limpio sino más y mejor cuidado, acorde a los principios básicos de protección de la salud humana y del medio ambiente, y que fomente el principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos, además de adaptarse al marco legal superior, tenga como objetivo irrenunciable garantizar la máxima eficiencia y optimización de los recursos públicos invertidos en la gestión de residuos y la limpieza. Esta Ordenanza busca hacer de Las Palmas de Gran Canaria un municipio no solo más limpio, sino acorde a la excelencia que merecen sus ciudadanos, enfocada en la protección de la salud y el medio ambiente, y que fomente el principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, maximizando el aprovechamiento y la reducción de costes”

La presente Ordenanza, destinada a mejorar la higiene urbana de la ciudad, se estructura en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. El primer título, que consta de diez artículos, contiene las disposiciones generales, incluyendo la asunción por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de recoger determinados residuos comerciales no peligrosos.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	36/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En esta ordenanza se define la higiene urbana como el conjunto de medios y acciones destinados a evaluar, controlar, prevenir y mejorar el estado general de la ciudad, y de cada uno de sus barrios, en la medida en que ese estado puede afectar al bienestar y la salud de las personas, así como a la situación de los entornos naturales y urbanos. La finalidad última de esta ordenanza es mejorar la calidad de vida en la ciudad creando las condiciones óptimas y promoviendo nuevos hábitos en relación con el cuidado de los espacios públicos y con el tratamiento de los residuos.

Los preceptos relativos a la limpieza de los espacios públicos se desarrollan en los dieciocho artículos en el título segundo, en el que se trasladan, a la ciudadanía y a las actividades económicas, una serie de prohibiciones y deberes cívicos respecto del cuidado y necesario ornato del entorno urbano y natural.

Por su parte, el título tercero, que contiene treinta y nueve artículos, está dedicado a la gestión de los residuos de competencia municipal, tanto en lo relativo a las obligaciones de los productores de estos residuos como en las condiciones de uso de los servicios municipales de recogida, siendo el principio inspirador de la gestión de dichos residuos la separación por sus productores en las distintas fracciones para favorecer su reciclaje.

Finalmente, en el título cuarto se concretan las facultades de la Corporación en el ejercicio de su potestad de inspección y sancionadora, tanto en materia de gestión de residuos, limitada a los residuos de competencia municipal, como en materia de limpieza viaria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento), y dentro de su término municipal, de todas aquellas conductas y actividades relacionadas con la gestión de la higiene urbana, es decir, tanto de las actividades y medios relacionadas con la limpieza como con las actividades y medios relacionados con la gestión de los residuos.

Por lo que se refiere a la gestión de los residuos de competencia municipal, tiene como finalidad minimizar su generación y, cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante la preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	37/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las conductas que afecten a la limpieza de los espacios públicos, con la finalidad última de preservar las condiciones higiénicas, estéticas y de pulcritud de los espacios públicos con el mejor resultado ambiental global mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos sin perjuicio de lo establecido en dicha normativa de rango superior, debiendo, en consecuencia, interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Concretamente, esta Ordenanza regula:

- La limpieza de espacios públicos en lo referido a su uso común general por los ciudadanos y por los titulares de licencias para su ocupación para la realización de cualquier tipo de actividad.
- Las obligaciones de las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocida, productoras o poseedoras de residuos de competencia municipal que tengan su domicilio o generen sus residuos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a los principios de prevención y de jerarquía en su gestión.
- Las obligaciones de las personas físicas o jurídicas a tener sus espacios propios, pero de acceso público, en perfectas condiciones de salubridad y/o con los elementos de seguridad necesarios para impedir su acceso.
- Las condiciones de entrega de los residuos, en su caso, a los servicios municipales de recogida.

Artículo 2. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta Ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	38/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

Artículo 3. Definiciones

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se entenderá por:

- «Aceite de cocina usado»: residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.
- «Animales domésticos»: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	39/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) «Áreas de aportación de residuos»: espacios reservados en la vía pública para la ubicación de los contenedores de las distintas fracciones de residuos.
- d) «Banderola»: Anuncio publicitario de escaso tamaño y que, como colgante, se suele disponer sujetos a un elemento común que, en la mayoría de los casos, se apoya en partes de edificios o mobiliario urbano.
- e) «Basura dispersa»: residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.
- f) «Biorresiduo»: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- g) «Cartel»: anuncio (impreso, pintado o escrito) sobre papel u otro material de escasa consistencia. Si son de formato reducido y distribución manual, los carteles tendrán la consideración de octavillas.
- h) «Compost»: enmienda orgánica higienizada y estabilizada obtenida a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.
- i) «Economía circular»: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.
- j) «Envase»: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.
- k) «Espacio público»: bienes de dominio de público de uso público de carácter abierto, tales como vías peatonales o rodadas, aceras, callejones, plazas, playas, parques, canchas deportivas, etc., abiertas al libre uso público.
- l) «Establecimiento»: cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una determinada actividad (todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento).
- m) «Establecimiento comercial de carácter colectivo»: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	40/91
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

- n) «Fracción resto»: flujo correspondiente a los residuos domésticos mezclados, una vez efectuadas la separación en origen de las fracciones de residuos que se recogen separadamente
- o) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- p) «Gestor de residuos»: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- q) «Gran productor de residuos»: productor de una determinada fracción de residuos en cantidad superior a un determinado umbral establecido en la presente Ordenanza y que serán receptores de servicios de recogida especial.
- r) «Octavilla»: fragmento de papel o de material análogo que se entrega a la ciudadanía en los espacios públicos o que se difunden con motivo de cualquier manifestación pública o privada.
- s) «Pancarta»: anuncio publicitario de gran tamaño, situada ocasionalmente en espacios públicos por un periodo no superior a quince días, coincidiendo con la celebración de un acto público.
- t) «Pegatina»: Impreso dotado de material adhesivo en una de sus caras, que puede aplicarse directamente en cualquier otro elemento sólido.
- u) «Pintada»: las inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.
- v) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.
- w) «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	41/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- x) «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:
 - i) La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
 - ii) Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 - iii) El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.
- y) «Producto de plástico de un solo uso»: un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.
- z) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.
- aa) «Punto limpio»: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.
- ab) «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- ac) «Recogida»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
- ad) «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
- ae) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- af) «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en la Ley de Residuos y aquel que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.
- ag) «Residuos agrarios y silvícolas»: residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.
- ah) «Residuos alimentarios»: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) no 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	42/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.
- ai) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
 - aj) «Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos» (RAEE): todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, comprendiendo todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.
 - ak) «Residuos de competencia municipal»: residuos gestionados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 - al) «Residuos de construcción y demolición»: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.
 - am) «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
 - an) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.
 - ao) «Residuos municipales»:
 - i) Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
 - ii) Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	43/91
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

- ap) «Residuos sanitarios asimilables a domésticos»: los generados como consecuencia de las actividades no específicamente sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc., y que, por tanto, no requieren precauciones especiales en su gestión. Se incluyen en este grupo los residuos similares a los domésticos, como papel, cartón, plásticos, los residuos de la cocina, de la jardinería y de la actividad administrativa. Corresponden a los denominados de grupo I, en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- aq) «Residuos sanitarios no específicos»: los generados como consecuencia de la actividad sanitaria que, por su naturaleza o lugar de generación, quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión intracentro. En cuanto a su gestión extracentro, estos residuos no podrán ser reciclados o reutilizados dadas sus características. Estos residuos incluyen material de curas, yesos, textil fungible, ropas, jeringas de plástico, objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso. Corresponden a los denominados de grupo II en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- ar) «Residuos voluminosos»: aquellos residuos no peligrosos que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- as) «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
- at) «Rótulo»: anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, o cualquier otro material destinado a conferirles una larga duración.
- au) «SANDACH»: subproductos de origen animal referidos a cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, siendo de aplicación, a los efectos de esta Ordenanza, las definiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre y en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

Para el resto de las definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa que la desarrolle.

Artículo 4. Objetivos de la regulación

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	44/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme a la normativa sectorial de aplicación y de acuerdo con los planes de gestión de residuos vigentes, la presente ordenación está orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos, todos ellos enmarcados en la eficiencia económica y la transparencia en la gestión:

- a) Propiciar en el ámbito de la gestión de los residuos la implantación de los principios de una economía circular, basados en la preservación de los recursos, la revaloración de los residuos y la tendencia hacia el vertido cero.
- b) Introducir la actividad planificadora, basada en criterios de rentabilidad social y económica, y evaluadora en la gestión municipal de los residuos definiendo un conjunto de objetivos, criterios, principios e indicadores que faciliten una mejora continua en la prestación de los servicios, así como en la higiene urbana de cada uno de los barrios
- c) Minimizar la generación de residuos, con especial atención al desperdicio alimentario y a los plásticos de un solo uso.
- d) Fomentar la preparación para la reutilización de los residuos, con la finalidad de darles una segunda vida.
- e) Facilitar la implantación en el municipio de todas las recogidas separadas de residuos que sean técnica y económicamente posibles, priorizando el reciclaje de calidad con el propósito de facilitar su tratamiento posterior.
- f) Coadyuvar en la consecución de los objetivos de prevención y reciclaje establecidos.
- g) Erradicar la basura dispersa de los espacios públicos, propiciando entornos urbanos y naturales limpios y saludables, con singular atención a los espacios especialmente protegidos y a las zonas de especial interés turístico.
- h) Favorecer la autogestión de los residuos que supongan un ahorro al erario público, la autofinanciación de los costes de su gestión con especial atención a la reducción de costes fijos, y el desarrollo de la economía verde vinculada a los residuos sin crear barreras burocráticas a las empresas.
- i) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía y otros productores de residuos sobre la correcta gestión de los residuos y la correcta realización de actividades que afecten a los espacios públicos.
- j) Contribuir a la sostenibilidad social, económica y medioambiental del desarrollo urbano para que favorezcan modos de vida más seguros y saludables. En este sentido, los costes derivados del tratamiento de los residuos serán asumidos en la forma que dictaminen las normas que estén en vigor en el momento de la efectiva aplicación de esta ordenanza. El gobierno municipal fijará incentivos de distinto tipo para aquellos comportamientos y acciones que favorezcan una mejor higiene

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	45/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





urbana, ya sea a través de la limpieza como de la gestión de los residuos y en la preservación del medio ambiente.

Artículo 5. Competencias municipales

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es competente en la limpieza de los espacios públicos, así como en la ordenación y control de la gestión de los residuos de competencia municipal, incluyendo la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de los mismos. Asimismo, es competente en la vigilancia e inspección de aquellos espacios privativos de acceso público. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Ayuntamiento:

- Como servicio de recepción obligatoria, realizar la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Como servicio de recepción voluntaria, realizar la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos comerciales no peligrosos en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- Obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- Elaborar y aprobar, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos y con el Plan Integral de Residuos de Canarias, su propio programa de gestión de residuos y su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.
- Elaborar y aprobar, en el marco de sus competencias, su estrategia de economía circular.
- Ejercer la potestad de vigilancia e inspección, así como la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6. Forma de prestación de los servicios

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prestará los servicios de limpieza de espacios públicos y de gestión de los residuos de competencia municipal a través de las formas de gestión directa e indirecta previstas en la legislación de régimen local, en los términos previstos en la presente Ordenanza, con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses del municipio, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica de los servicios.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	46/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de residuos domésticos peligrosos, o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,
- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en esta Ordenanza.
- d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que se entregarán en las formas y condiciones establecidas en esta Ordenanza salvo que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en la misma.

En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos las personas usuarias abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. Estas situaciones de emergencia o fuerza mayor debidamente acreditada no darán derecho a indemnización, y una posible reducción o devolución del importe de la tasa que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, se deberá acometer desde la normativa tributaria.

Artículo 7. Personas obligadas al cumplimiento

Toda la ciudadanía, residentes y visitantes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como las personas titulares de actividades comerciales y de servicios e industriales, además de los propietarios de espacios privativos de acceso público, están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de cuantas disposiciones se dicten por el Ayuntamiento, que velará por el

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	47/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cumplimiento de esta Ordenanza, pudiendo exigir las correspondientes responsabilidades conforme al procedimiento sancionador establecido en la misma.

Artículo 8. Obligaciones generales

Son deberes de todos los obligados al cumplimiento:

- Prevenir la generación de residuos
- Depositar los residuos de forma segregada en los contenedores o papeleras, según sea su naturaleza, disponibles al efecto.
- Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.
- Utilizar correctamente los contenedores, asegurándose de que se cierran las tapas tras el depósito de los residuos.
- Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio municipal en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad cualquier infracción de la que tengan conocimiento en materia de limpieza de espacios públicos y de gestión de residuos municipales, quedando el Ayuntamiento obligado a atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan en aras del bien común e interés general.

Artículo 9. Régimen fiscal

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá, en la Ordenanza Fiscal correspondiente, las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, correspondientes a la prestación de los servicios que por Ley sean objeto de ellas, debiendo proceder a su pago los obligados a ello. Estas tasas y prestaciones patrimoniales se fijarán de acuerdo con un conjunto de criterios propios de un marco contributivo justo, es decir, de acuerdo con los criterios de equidad, transparencia y suficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la LRSCEC, y conforme al principio de “quien contamina paga”, la prestación de los servicios municipales será financieramente sostenibles a través de las tasas y, en su caso, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que se establezcan, siendo el coste repercutido al ciudadano el mínimo indispensable para cubrir el coste real y eficiente del servicio.

Artículo 10. Fomento de actividades medioambientales

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	48/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a:

- Mejorar la limpieza del Municipio y su medio ambiente.
- Prevenir la producción de residuos.
- Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso.
- Incrementar la cantidad y/o calidad de los materiales destinados a reutilización, reciclaje y/o valorización.
- Fomento del compostaje doméstico y/o comunitario de biorresiduos.
- Uso del compost producido a partir de residuos municipales en condiciones seguras en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de limpieza de espacios públicos y de gestión de residuos. A tal fin, podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Alcance de los servicios de limpieza

La limpieza de los espacios públicos comprenderá la eliminación de la suciedad mediante el empleo de medios manuales o mecánicos, incluyendo el baldeo general o localizado cuando sea preciso, así como el vaciado de las papeleras y la recogida y transporte de los residuos producidos, que se realizará de forma diferenciada atendiendo a su naturaleza. Para ello, se emplearán los medios, técnicas y planificación de los trabajos que el Ayuntamiento considere oportunos en cada momento.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	49/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas titulares de todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en los espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en el que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, tendrán la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en los espacios públicos, así como la de limpiar la parte de dichos espacios que se hubieren visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes. La limpieza de los espacios públicos afectados se realizará con la diligencia y periodicidad debida, pudiendo la Autoridad Municipal exigir, en todo momento, la realización de las acciones de limpieza correspondientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de limpieza derivadas de la presente Ordenanza por parte de los obligados a ello, el Ayuntamiento podrá asumir, subsidiariamente, la realización de las tareas de limpieza y reposición del estado original de los espacios públicos, repercutiendo al obligado el coste real de las actuaciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

Artículo 12. Ámbito material

A los efectos de esta Ordenanza, son espacios públicos los destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, vehículos o medios de transporte colectivos de superficie, habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones o el estacionamiento de vehículos en dichos espacios. También tendrá la consideración de espacio público, a efectos de limpieza, conservación y mantenimiento, las demás zonas cuya conservación y policía sean de titularidad y competencia municipales, incluidos los parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes.

Se exceptuarán de este ámbito las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y terrenos de propiedad particular, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, cuya limpieza y conservación corresponderá a sus propietarios. Asimismo, se excluirán de este ámbito los espacios públicos en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas y aquellos que, siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por entidades públicas o privadas, cuya limpieza y conservación corresponderá a dichas entidades.

En el caso de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico, y mediando cesión de sus propietarios para el uso público, el Ayuntamiento, una vez oídos a los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente del mantenimiento de las condiciones exigidas por la presente Ordenanza en tanto no se lleve a término el trámite expropiatorio.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	50/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 13. Prohibiciones generales

Queda terminantemente prohibido efectuar los siguientes actos en los espacios públicos:

- Sacudir en puertas, balcones y ventanas todo tipo de textiles, tales como tapices, alfombras, esteras, sábanas, así como limpieza de filtros de aparatos eléctricos tales como, aires acondicionados, calefacción, aspiradores o similares o desagües de cualquier tipo.
- Acumular enseres en los espacios públicos.
- Abandonar cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales o industriales, incluyendo escombros y animales muertos, en los espacios públicos, incluyendo zonas ajardinadas, solares y barrancos, así como el abandono de dichos residuos en espacios de titularidad privada cuando sean accesibles o visibles desde los espacios públicos.
- Arrojar, ya sea desde inmuebles, por los transeúntes o por los usuarios de vehículos, cualquier tipo de residuos, incluyendo los de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier otro residuo similar, en los espacios públicos, incluyendo rejas imbornales y alcorques, debiendo desprenderse de ellos en las papeleras instaladas en los espacios públicos a tal fin y/o en los contenedores instalados en las áreas de aportación de residuos.
- Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales, alimentar o facilitar cualquier tipo de alimento a animales en los espacios públicos
- Montar casetas de campaña, casetas con desechos o similares en los espacios públicos.
- Escupir, vomitar y realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- Lavar o reparar vehículos o maquinaria, así como realizar cambios de aceites y otros líquidos. Cuando esta acción se realice por un tercero autorizado por la persona titular del vehículo, la responsabilidad recaerá sobre este último.
- Verter líquidos de cualquier clase en los espacios públicos o en las rejas imbornales, incluyendo agua procedente del riego o desagües de aparatos de aire acondicionado.
- Depositar en las papeleras cualquier tipo de residuo salvo residuos sólidos

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	51/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





domésticos no peligrosos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

- Depositar en las papeleras cigarrillos, puros u otras materias encendidas. En todo caso deberán depositarse una vez apagados o en los ceniceros o pletinas especiales de las papeleras que dispongan de ellos.
- Manipular cualquier tipo de mobiliario urbano de limpieza (papeleras o contenedores), incluyendo moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación/ubicación o los haga inutilizables al uso al que están destinadas.
- Realizar cualquier tipo de pintada, fijar carteles o adhesivos en los espacios públicos no autorizados, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo de la ciudad.
- La producción de daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública.
- Cualquiera que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato de los espacios públicos o que contravenga los preceptos establecidos en la presente Ordenanza o en otra normativa de igual rango o superior.

ACTIVIDADES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 14. Circulación y estacionamiento de vehículos

Las personas propietarias de vehículos y sus conductores velarán por que su circulación o estacionamiento en espacios públicos no altere las condiciones de limpieza de dichos espacios, especialmente en lo relativo al vertido de aceites, grasas o cualquier otra sustancia líquida o sólida

A fin de posibilitar la limpieza de los bordillos, los vehículos deberán estacionar de tal manera que entre ellos pueda realizarse la limpieza por los operarios.

Los concesionarios de vados y las personas titulares de actividades que requieran de paso de vehículos por espacios públicos destinados al tránsito de personas estarán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos despiezados o en estado de reparación en las vías o espacios públicos. Si el vehículo se encontrara bajo custodia o responsabilidad de un taller o

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	52/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actividad que implique la reparación o manipulación de vehículos, a efectos de esta Ordenanza se considerará responsable a la referida actividad.

Los vehículos destinados al transporte de materiales pulverulentos o diseminables estarán obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares para evitar la proyección de los mismos, así como, en el caso de los vehículos tipo hormigonera, a cerrar la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública. En caso de producirse algún vertido, los obligados por este artículo deberán adoptar de forma inmediata las medidas preventivas y correctoras que sean oportunas a fin de subsanar las consecuencias de dicho vertido.

En caso de accidente de circulación, la persona propietaria del vehículo responsable asumirá el coste real de las actuaciones necesarias para la limpieza y reposición del estado original de los espacios públicos, que, atendiendo a su premura, serán realizadas por el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y Ordenanza Municipal de Circulación.

Artículo 15. Carga y descarga de mercancías

Las personas titulares de vehículos que realicen carga y descarga de mercancías, y subsidiariamente las personas titulares de los establecimientos o fincas en que se haya efectuado la carga o descarga, y en último término, el conductor del vehículo, serán responsables de la limpieza de los espacios públicos que se hubieran visto afectados durante las operaciones, debiendo proceder, a su costa, a la realización de las actuaciones necesarias para restablecer las debidas condiciones de limpieza de dichos espacios de manera inmediata, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 16. Realización de obras en los espacios públicos

La realización de obras en los espacios públicos estará sujeta a las autorizaciones pertinentes, debiendo, quienes realicen dichas obras, mantener, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y conservación de los espacios públicos que pudieran verse afectados por su realización, estando obligadas a adoptar, a su costa, las medidas oportunas para evitar y, en su caso, corregir la afección de dichos espacios públicos. Estas personas deberán disponer la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales de

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	53/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





modo que se impida la dispersión y vertido de estos materiales fuera de la zona estrictamente afectada por la realización de los trabajos. La obligación de reponer comprenderá también al mobiliario urbano afectado por las obras, así como sus soportes, elementos de retención y señalización.

Todos los trabajos propios de las obras, incluyendo los acopios de materiales y de los residuos se realizarán en el interior de las obras o, en su caso, en las zonas autorizadas en los espacios públicos debidamente acotadas. En caso de autorizarse el almacenamiento de materiales y/o residuos en espacios públicos, se hará en recipientes adecuados, pero nunca en contacto directo con el suelo.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para que los vehículos empleados en las obras no ensucien los espacios públicos cuando accedan a estos desde el interior de las obras, incluido, en su caso, el lavado de sus ruedas que, en todo caso, se realizará en el interior de la obra y si la situación lo requiere aplicar agua en los espacios donde exista una importante cantidad de polvo.

Artículo 17. Circulación de animales por espacios públicos

La circulación de animales en los espacios públicos se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales y cuanta otra normativa se promulgue específicamente sobre la materia, siendo responsables de su cumplimiento los propietarios y los conductores de los animales.

En los espacios públicos están prohibidas las siguientes conductas:

- Asear animales.
- Dejar los restos resultantes del aseo de los animales.
- Abandonar las deyecciones y micciones de los animales.

Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones y micciones en los espacios públicos la persona que lo conduce restablecerá la limpieza de los espacios afectados conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, podrá establecer en la vía pública los equipamientos especiales para las deposiciones de los animales domésticos, señalar los lugares habilitados, instalar elementos de concentración para facilitar el libramiento de excrementos y colocar las señales preventivas e informativas necesarias para el cumplimiento del presente precepto.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	54/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de participación de cualquier tipo de animal en la celebración de fiestas tradicionales y otros actos en espacios públicos, sin perjuicio de lo previsto en la presente Ordenanza sobre actos y eventos en espacios públicos, el Ayuntamiento podrá exigir al organizador una fianza adicional por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicha actividad.

Artículo 18. Actividades publicitarias

Las actividades publicitarias en los espacios públicos se realizarán, previa autorización, en los términos que establezca la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior y cuanta otra normativa se promulgue específicamente sobre la materia, debiendo garantizar, los obligados a su cumplimiento, la limpieza de los espacios públicos afectados durante la realización y a la finalización de dichas actividades, incluyendo la retirada de los elementos autorizados en el plazo otorgado para ello.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dichas actividades.

Artículo 19. Ocupación del dominio público

Las personas titulares de autorización para realizar cualquier actividad en los espacios públicos, ya sea de forma permanente o de temporada, tales como terrazas o máquinas expendedoras, entre otras, deberán mantener los mismos y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la actividad como al finalizar la misma. Deberán, asimismo, instalar cuantas papeleras o contenedores sean necesarios para la recogida segregada de los residuos, que no podrán fijarse al pavimento, y que serán retirados de los espacios públicos una vez finalizada diariamente la actividad. En ese momento, se procederá a la limpieza inmediata y total de la zona ocupada, así como de su área de influencia retirando todos los residuos generados. Realizarán, asimismo, el vaciado periódico de los mismos, así como su limpieza y mantenimiento, haciéndose cargo, a su costa, de la gestión segregada de los residuos recogidos.

Artículo 20. Comercio ambulante

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	55/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El ejercicio del comercio ambulante se realizará en las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y mercadillos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y cuanta otra normativa se promulgue específicamente sobre la materia.

Los comerciantes deberán mantener permanentemente el orden y la limpieza en sus respectivas ubicaciones y las zonas adyacentes a las mismas. Al final de cada jornada y una vez desmontada la instalación, las dejarán limpias de restos y desperdicios debiendo gestionar los residuos generados en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 21. Actos públicos

Los organizadores de actos públicos serán responsables de la suciedad y de los daños que puedan ocasionar en los espacios públicos, debiendo realizar las operaciones de limpieza necesarias a tal fin, tanto previas como durante la realización de los actos y a su finalización, incluyendo la recogida separada de los residuos que se generen durante su celebración. Asimismo, estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, días, ubicación y horario del acto a celebrar al objeto de proceder a las inspecciones pertinentes. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

Artículo 22. Actividades en playas, paseos marítimos y resto del litoral

La utilización y la realización de actividades en playas, paseos marítimos y resto del litoral del municipio de Las Palmas de Gran Canaria se regirá por lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de los usos, actividades e instalaciones en las playas, paseos marítimos y resto del litoral de Las Palmas de Gran Canaria y por lo dispuesto en la presente Ordenanza en lo que no se oponga a la anterior.

LIMPIEZA DE INMUEBLES Y SOLARES

Artículo 23. Limpieza y mantenimiento de inmuebles

Las comunidades de propietarios de los edificios y las personas titulares y usuarias, por cualquier título, de las fincas, viviendas y establecimientos están obligadas a mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad y libre de residuos, manteniendo en constante estado de limpieza y ornato sus diferentes partes que sean visibles desde los espacios públicos, de forma que se consiga uniformidad en su estética acorde con su entorno urbano. Ello abarcará, entre otros, a las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	56/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios.

A tal efecto, y con la excepción de las actividades permitidas por otras Ordenanzas, queda prohibido colocar carteles/adhesivos y realizar inscripciones o pintadas en cualquier elemento visible desde los espacios públicos, tales como paredes, muros quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, etc., siendo responsable, en caso de incumplimiento, el titular de la empresa o actividad anunciada, el cual estará obligado a la inmediata retirada de los elementos y a la limpieza y reposición del estado original del soporte afectado.

Cuando dispongan de zonas ajardinadas, las personas titulares las mantendrán en un estado de conservación adecuado que evite que invadan los espacios públicos, velando porque no se proyecten ningún tipo de restos ni sustancias a los mismos. En cualquier caso, las personas titulares procederán, a su costa, a la realización de las actuaciones necesarias para restablecer las debidas condiciones de limpieza de dichos espacios en caso de que se produzca tal circunstancia.

A estos efectos, las personas obligadas por este artículo deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, rebozado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario o lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios municipales competentes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados anteriores y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable o se obtengan mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste real a los obligados al cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 24. Limpieza de escaparates y cristaleras

Cuando la limpieza y mantenimiento de elementos de los inmuebles, tales como cristaleras, escaparates, puertas, toldos u otros elementos, deba realizarse desde espacios públicos, estas tareas se realizarán de forma que no alteren las condiciones de limpieza de los mismos, debiendo proceder, a su costa, a la realización de las actuaciones necesarias para restablecer las

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	57/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debidas condiciones de limpieza de dichos espacios en caso de que se produzca tal circunstancia, incluyendo la recogida de los residuos producidos y la absorción de los líquidos generados.

Artículo 25. Establecimientos comerciales y/o de servicios

Las personas titulares de los establecimientos comerciales y/o de servicios, sean fijos o no, tales como bares, cafeterías, quioscos, puestos de venta, cines, establecimientos de comida rápida, pizzerías, supermercados, hipermercados, cadenas comerciales, establecimientos de 24 horas y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia, es decir, el exterior del establecimiento (aceras, tanto interiores como exteriores, así como zonas privadas de acceso público) de los anteriormente citados.

El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a que se refiere el apartado anterior la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos, debiendo gestionar los residuos allí depositados en la forma establecida en la presente Ordenanza. En caso de instalarse en espacios públicos, estas papeleras poseerán las características que indique el Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibida la exposición de productos y salvo autorización expresa, de máquinas y/o mobiliario de todo tipo fuera de los establecimientos comerciales y/o de servicios.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá proceder a la ejecución subsidiaria de estos trabajos, con cargo al obligado y de acuerdo con lo que dispongan las Ordenanzas Fiscales, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 26. Limpieza de solares

Las personas titulares de solares y terrenos deberán vallarlos de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, y mantenerlos libres de residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluida la exigencia de desratización y desinsectación.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo todas las actuaciones previstas en la vigente Ley del Suelo, en aras de la consecución de los fines descritos en el presente artículo y ordenanzas de solares, con cargo al obligado y de acuerdo con lo que disponen las ordenanzas fiscales, y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	58/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de ausencia manifiesta de sus titulares, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando, por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso, imputándose el Ayuntamiento tanto el coste del derribo como el de la reconstrucción de la parte de la valla afectada.

Artículo 27. Limpieza de urbanizaciones de propiedad privada

Corresponde a las personas propietarias la limpieza de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc., de las urbanizaciones de dominio y uso privado.

Será también obligación de las personas propietarias la limpieza de los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.

El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto del presente artículo, y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

Artículo 28. Realización de obras en los inmuebles

La realización de obras en los inmuebles estará sujeta a las autorizaciones pertinentes, debiendo las personas titulares de los inmuebles en que se realicen obras a mantener, en todo momento, en perfecto estado de limpieza los espacios públicos que pudieran verse afectados por la realización de dichas obras, estando obligadas a adoptar, a su costa, las medidas oportunas para evitar la afección de dichos espacios públicos. Estas personas deberán disponer la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales de modo que se impida la dispersión y vertido de estos materiales fuera de la zona estrictamente afectada por la realización de los trabajos.

Todos los trabajos propios de las obras, incluyendo los acopios de materiales y de los residuos se realizarán en el interior de las obras pudiéndose, excepcionalmente, y previa autorización, acopiar temporalmente materiales y residuos de obra en las zonas acotadas previamente autorizadas de los espacios públicos. Este acopio temporal se realizará en los contenedores adecuados para que los materiales no tengan en ningún momento contacto directo con el suelo. La persona titular del inmueble en obras será responsable de mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las zonas de los espacios públicos afectadas por dicho acopio temporal.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	59/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se adoptarán todas las medidas necesarias para que los vehículos empleados en las obras no ensucien los espacios públicos cuando accedan desde el interior de las obras, incluido, en su caso, el lavado de sus ruedas que, en todo caso, se realizará en el interior de los inmuebles en obras.

TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

Los productores y poseedores de los residuos municipales son los responsables de gestionarlos correctamente en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable. Su responsabilidad concluirá cuando los haya entregado al servicio municipal de recogida de residuos o cuando los entregue a una empresa o entidad de tratamiento autorizada debiendo, en este último caso, acreditarse documentalmente dichas entregas conforme establece la presente Ordenanza y resto de normativa de aplicación.

Los productores y poseedores de residuos municipales deberán:

- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo disponer, a tal efecto, en el interior de los inmuebles, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se pueda realizar la separación y entrega de los mismos.
- Entregar los residuos para su gestión en condiciones adecuadas de separación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.
- Acreditar su correcta gestión en los términos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable en el caso de los residuos que no sean entregados al servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de incumplimiento por los productores o poseedores de las obligaciones de gestión de residuos municipales, el Ayuntamiento podrá asumir, subsidiariamente, la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	60/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 30. Obligaciones de las personas productoras de residuos municipales

Las personas que produzcan residuos municipales estarán obligadas a cumplir las medidas que legalmente se establezcan en materia de producción y gestión de residuos, incluyendo las de minimización, reutilización, y disminución del desperdicio alimentario.

Las personas que produzcan residuos municipales estarán obligadas, asimismo, a la separación en origen sus residuos en las fracciones que sean legalmente exigibles y, al menos, en las siguientes:

- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Envases de vidrio.
- Residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.
- Aceites de cocina usados.
- Restos leñosos de poda y jardinería.
- Residuos voluminosos, tales como muebles y enseres.
- Residuos de construcción y demolición.
- Ropa, calzado usado y residuos textiles en general.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pilas y baterías.
- Resto de residuos peligrosos segregados.
- Fracción resto.

En el caso de los establecimientos en que se realicen actividades sanitarias, sus titulares deberán, adicionalmente, separar sus residuos atendiendo a la clasificación establecida en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.

En el caso de residuos domésticos peligrosos, o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	61/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en esta Ordenanza.
- d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento, sin que ello otorgue derecho a la exención o cualquier tipo de bonificación en la tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria establecida para la financiación del servicio.

Artículo 31. Recogida y transporte de residuos de competencia municipal

La recogida y transporte de los residuos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria se realizará por parte de gestores autorizados, empleando vehículos adecuados a tal fin, que deberán ser estancos de forma que durante los traslados no se produzca ninguna pérdida de los residuos que transporten.

Para garantizar el descanso de residentes y turistas o la compatibilidad con las actividades generadoras de los residuos, o por motivos organizativos, el Ayuntamiento podrá imponer horarios en todas o en determinadas zonas de la ciudad para la realización de actividades de recogida de residuos.

SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 32. Alcance de los servicios

El servicio municipal de recogida de residuos comprenderá las actividades de recogida, transporte y entrega a gestor autorizado para el tratamiento de los residuos domésticos, así como de los residuos comerciales no peligrosos de las fracciones siguientes:

- Envases ligeros.
- Papel-cartón.
- Envases de vidrio.
- Biorresiduos de cocina procedentes de restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.
- Fracción resto.

La prestación de los servicios incluirá las siguientes tareas:

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	62/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Vaciado de los contenedores a los vehículos de recogida de residuos, así como traslado y descarga de los mismos a las instalaciones de gestión adecuada.
- Retirada de los restos vertidos a consecuencia de la anterior operación, aquellos que se encuentren en las áreas de aportación y los que se generen en los puntos de entrega itinerantes.
- Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso privativo.
- Mantenimiento y limpieza de las áreas de aportación y de sus zonas de uso exclusivo.
- Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida y puntos de entrega itinerantes.

Artículo 33. Clasificación de los servicios de recogida

Los servicios de recogida municipales se clasificarán en servicios ordinarios y servicios especiales.

La recogida ordinaria corresponde a la realizada en los contenedores dispuestos en áreas de aportación y puntos de entrega itinerantes ubicados en los espacios públicos, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

- Los residuos domésticos.
- Los residuos comerciales no peligrosos de las siguientes fracciones, cuando la cantidad entregada sea inferior a las cantidades indicadas por establecimiento individual:
 - Envases ligeros a recoger separadamente: 480 litros diarios.
 - Papel y/o cartón a recoger separadamente: 800 litros diarios.
 - Biorresiduos de cocina y restaurante: 240 litros diarios.
 - Fracción resto: 480 litros diarios.

La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente a demanda del productor, siendo objeto de este servicio las siguientes categorías de residuos:

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	63/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los residuos comerciales no peligrosos de las fracciones indicadas en el párrafo anterior, cuya generación exceda de las cantidades allí expresadas:
- Los residuos voluminosos de origen doméstico, como muebles, enseres y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de gran tamaño y, en su caso, los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en obras menores domiciliarias.
- Los residuos de podas y otros residuos de jardinería de origen doméstico.

Artículo 34. Otros canales de gestión de residuos domésticos

Los productores de residuos domésticos generados en los hogares podrán entregar sus residuos a través de los siguientes canales adicionales al servicio municipal de recogida:

- Red de Puntos de entrega del Cabildo de Gran Canaria, que admitirá los residuos y cantidades indicadas en su correspondiente reglamentación.
- Canales establecidos por los productores de productos sujetos a responsabilidad ampliada del productor tales como aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, lámparas, etc.
- Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social, debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la LRSCEC, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

GESTIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES NO PELIGROSOS

Artículo 35. Gestión de residuos en establecimientos comerciales y de servicios

Los establecimientos comerciales, de restauración y alojativos, en los que se generen residuos de envases ligeros, envases de vidrio, papel y cartón, y/o biorresiduos deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el Ayuntamiento, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Para el cumplimiento de la obligación de separar en origen sus residuos, estos establecimientos deberán disponer de contenedores específicos o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	64/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en este artículo, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el presente artículo deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores o sistemas equivalentes de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrá acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en este artículo.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los establecimientos alojativos y los comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un “Plan de prevención y gestión de residuos”, que incluirá la gestión de los distintos residuos generados.

Dicho Plan, conforme al modelo normalizado que se determine, deberá concretar, entre otras cuestiones, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados, medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se empleará.

El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 36. Gestión de residuos en eventos en espacios públicos.

Las personas que promuevan u organicen eventos en los espacios públicos deberán elaborar un plan para la prevención y gestión de los residuos que puedan generarse durante la celebración del evento, el cual, conforme al modelo normalizado que se determine, deberá concretar, entre otras, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados, medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se empleará.

En el caso de que los promotores u organizadores del evento estimen que el mismo no generará ningún tipo de residuos o sea poco significativo, presentarán una declaración responsable conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	65/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista del Plan presentado, el Ayuntamiento podrá imponer la obligación de que la entidad promotora u organizadora del evento gestione a su costa los residuos generados mediante entrega a gestor autorizado.

Las normas de desarrollo posterior de la presente Ordenanza podrán establecer criterios objetivos que permitan excepcionar o simplificar esta obligación a eventos que por su naturaleza o capacidad de convocatoria tengan un impacto poco significativo en la generación de residuos o en la limpieza viaria.

El Ayuntamiento podrá exigir las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones previas o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

Se prohíbe la utilización de plásticos de un solo uso en cualquier evento en espacios públicos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 37. Grandes productores de residuos comerciales

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de grandes productores de una determinada fracción de residuos comerciales no peligrosos a quienes generen cantidades superiores a las siguientes:

- Envases ligeros a recoger separadamente: 480 litros diarios.
- Papel y/o cartón a recoger separadamente: 800 litros diarios.
- Biorresiduos de cocina y restaurante: 240 litros diarios.
- Fracción resto: 480 litros diarios.

A los efectos de la presente Ordenanza se considerará como productor singular aquel que genere diariamente un volumen superior a los 3.000 litros de papel-cartón.

Artículo 38. Gestión de los residuos comerciales no peligrosos

Los productores de residuos comerciales no peligrosos tendrán la obligación de gestionar sus residuos entregándolos, a su costa, a gestores autorizados pudiendo entregar al servicio municipal de recogida la totalidad de las siguientes fracciones de residuos.

- Envases ligeros a recoger separadamente.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	66/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Papel-cartón a recoger separadamente (excepto los productores singulares).
- Envases de vidrio.
- Biorresiduos de cocina procedentes de restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.
- Fracción resto.

Los productores de residuos que opten por la entrega de los residuos anteriores al servicio municipal de recogida y tengan la condición de gran productor de alguna de las fracciones anteriores en los términos establecidos en la presente Ordenanza, no podrán entregar dicha fracción al servicio ordinario de recogida en contenedores en áreas de aportación, debiendo entregarlo al servicio especial de recogida, en contenedores de uso privativo, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuando así lo considere, y siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio municipal de recogida de residuos, el Ayuntamiento podrá:

- Excluir a cualquier productor de residuos comerciales del servicio ordinario de recogida de una determinada fracción, requiriéndole para que disponga de sus contenedores de uso privativo para dicha fracción de residuos.
- Excluir a cualquier productor de residuos comerciales del servicio municipal de recogida (ordinario y especial) de una o varias fracciones, que deberán ser gestionadas a su costa por su productor.
- Papel-cartón a recoger separadamente (excepto los productores singulares).

Artículo 39. Residuos comerciales excluidos del servicio municipal de recogida

Quedan excluidos del servicio municipal de recogida todos los residuos comerciales e industriales no indicados expresamente en el artículo anterior, los cuales deberán ser gestionados por gestores autorizados por cuenta del productor o poseedor del mismo, incluyendo, en el caso de los establecimientos donde se realicen actividades sanitarias, los residuos sanitarios no específicos (Grupo II), estando las personas productoras obligadas a proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al respecto.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	67/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los generadores singulares de cartón deberán, asimismo, gestionar esta fracción a su costa a través de gestores autorizados, no pudiendo entregarlos, en ningún caso, al Servicio Municipal.

Asimismo, quedan excluidos del servicio municipal de recogida, todos los residuos generados por los establecimientos comerciales de carácter colectivo, con excepción de los mercados municipales.

Artículo 40. Acreditación documental de la gestión de residuos comerciales no peligrosos

Los productores o poseedores iniciales de residuos comerciales no peligrosos que no sean gestionados por el Servicio Municipal deberán acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento, su correcta gestión, a través de gestores autorizados, con la periodicidad y en la forma que el Ayuntamiento determine.

A tal efecto, estos productores deberán disponer y conservar, por el tiempo que legalmente se establezca, la siguiente documentación:

- Contrato suscrito con gestor autorizado de residuos para la gestión de los residuos.
- Documento de aceptación del residuo emitido por gestor autorizado para tratamiento finalista o reciclaje.
- Documentación acreditativa de las entregas realizadas a gestor autorizado.

Los productores de residuos comerciales no peligrosos que, en lugar de entregar las fracciones admisibles al servicio municipal de recogida, opten por gestionar por sí mismos la totalidad de las fracciones de residuos, deberán comunicarlo al Ayuntamiento con carácter previo y surtirá efectos una vez transcurridos tres meses desde dicha comunicación, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito con el gestor autorizado de residuos para su gestión, y la documentación acreditativa del tratamiento final que recibirá el residuo.

Asimismo, deberán conservar en el establecimiento, durante el periodo establecido legalmente, copia vigente de la anterior documentación, y la documentación acreditativa de las entregas realizadas a gestor autorizado, así como acreditar documentalmente su correcta gestión en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 41. Contenedores de uso privativo

Quienes, teniendo la condición de gran productor de una determinada fracción de residuos, los entreguen al servicio municipal de recogida, deberán disponer, a tal efecto, de los contenedores necesarios de uso privativo, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, compatibles con las de los vehículos del servicio municipal de recogida.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	68/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La adquisición, limpieza, mantenimiento y reposición de estos contenedores para uso privativo serán por cuenta del productor del residuo, quien deberá disponer asimismo de una zona acondicionada para el almacenamiento de los contenedores.

La recogida de los contenedores de uso privativo se realizará en la vía pública, en las ubicaciones que el Ayuntamiento determine, debiendo su titular sacar los contenedores a la vía pública y retirarlos de ella en los horarios que establezca el Ayuntamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento obligue a productores de residuos comerciales a disponer de contenedores de uso privativo por motivos de acumulación geográfica, estos contenedores podrán ser de uso compartido entre varios establecimientos en los términos que autorice el Ayuntamiento.

SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 42. Obligaciones generales

Las personas que utilicen el servicio municipal ordinario de recogida de residuos estarán obligadas a:

- Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza.
- Reducir el volumen de los residuos generados y depositarlos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores, cerrando correctamente estos una vez utilizados.
- Proporcionar al Ayuntamiento información sobre los residuos generados cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos establecidos.
- En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio municipal de recogida en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 43. Prohibiciones generales

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	69/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con carácter general, queda prohibido:

- Arrojar o abandonar residuos en el entorno de los contenedores, en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- Depositar residuos en los contenedores contraviniendo lo indicado en la presente Ordenanza en cuanto a selección en origen y forma de libramiento.
- El vertido de líquidos en los contenedores, que habrán de ser previamente objeto de saturación con material absorbente (arena, serrín, etc.) en cantidad que impida su derrame al ser vaciados los contenedores.
- El depósito de escombros en los contenedores de residuos, su entorno, o cualquier lugar no habilitado para ello.
- Depositar residuos no admisibles en las papeleras o contenedores destinados a la contención de otros residuos, como contenedores de obras.
- Evacuar cualquier tipo de residuo por la red de alcantarillado o pluviales.
- Emplear contenedores no normalizados para el depósito de cualquier fracción de residuos.
- Manipular contenedores o papeleras, o su contenido.
- Retirar residuos de los contenedores, papeleras, o de cualquier espacio público, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- El empleo de los contenedores para cualquier fin no previsto en la presente Ordenanza.
- Desplazar los contenedores fuera de sus ubicaciones para estacionamiento de vehículos o cualquier otra causa, así como la invasión del espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso del personal del servicio o de los ciudadanos en general, a dichos contenedores.
- Depositar cenizas o cualquier otro residuo o producto que pueda provocar incendios.
- Depositar los residuos en los correspondientes contenedores fuera del horario fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 44. Áreas de aportación de residuos

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá áreas de aportación para la entrega de los residuos al servicio ordinario de recogida, en las que ubicará los contenedores de las diferentes fracciones de residuos, correspondiéndole a éste el suministro, mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores.

El Ayuntamiento podrá limitar el acceso a determinados contenedores mediante el uso de cerraduras que, en su caso, podrán ser de tipo electrónico vinculadas a personas o inmuebles.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	70/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En tal caso, El Ayuntamiento facilitará el acceso a dichos contenedores a las personas a las que informe sobre las condiciones para su uso.

En dichas áreas, el Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales para la carga, descarga y resto de operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida de residuos, quedando totalmente prohibido parar o estacionar vehículos delante de las mismas o en zonas que dificulten el acceso de los usuarios.

La ubicación de estas áreas atenderá a criterios de proximidad a los productores de residuos, accesibilidad y cualquier otro que el Ayuntamiento considere oportuno.

A petición de los productores de residuos que lo precisen, el Ayuntamiento podrá adaptar a sus necesidades especiales los contenedores de residuos en las áreas de aportación que utilicen por razón de proximidad.

En las zonas de gran densidad de productores de residuos comerciales se dispondrán de áreas de aportación formadas por contenedores con bocas de dimensiones especiales para el depósito de residuos en bolsas de gran tamaño, pudiendo disponerse en estas zonas, áreas de entrega de cartones de embalajes por parte de productores comerciales.

Artículo 45. Puntos de entrega itinerantes

El Ayuntamiento podrá disponer de puntos de entrega itinerantes, en los que se puedan entregar los residuos domésticos no admisibles en las áreas de aportación que se determinen, y en las cantidades y condiciones que el Ayuntamiento establezca.

El Ayuntamiento establecerá, en tal caso, las cantidades máximas admisibles, los horarios de entrega y el calendario de ubicaciones de los mismos, dando amplia difusión de esta información por los medios oportunos.

Artículo 46. Horarios de depósito de residuos

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer horarios en toda o parte de la ciudad para el depósito de residuos en los contenedores en áreas de aportación, a los cuales les dará amplia difusión por los medios oportunos, incluyendo los propios contenedores de

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	71/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





residuos. En tal caso, quedará totalmente prohibido depositar residuos fuera de dicho horario, así como los días que, a tal efecto, se establezca.

Artículo 47. Recogida puerta a puerta

En determinadas zonas con determinadas características de extensión y número de habitantes, el Ayuntamiento podrá efectuar la recogida mediante el sistema puerta a puerta de determinadas fracciones, empleando para ello los contenedores que el Ayuntamiento establezca, quien también establecerá los días y horas en los que se pueda efectuar el depósito de cada fracción para su retirada.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA

Artículo 48. Condiciones generales

El libramiento de los residuos se realizará en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos en la vía pública, quedando expresamente prohibido el vertido o depósito incontrolado de escombros, muebles o enseres, y cualquier tipo de residuo fuera de las áreas habilitadas para ello, en ningún caso se depositarán en el interior del mobiliario urbano de limpieza.

Los productores de residuos estarán obligados a separar en origen los residuos en las fracciones que legalmente sean exigibles y, al menos, en las establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 49. Fracción de envases ligeros

Los residuos de envases ligeros que se entreguen al servicio municipal de recogida se depositarán en los contenedores identificados a tal fin situados en las áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

En todos los casos, los residuos se entregarán embolsados en elementos de contención homologados y, en el caso de botellas, latas y otros recipientes que contuvieran líquidos o restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los usuarios del servicio deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 50. Fracción de envases de vidrio

Los residuos de envases de vidrio que se entreguen al servicio municipal de recogida se depositarán en los contenedores identificados a tal fin situados en las áreas de aportación,

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	72/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

Los residuos de esta fracción se depositarán totalmente vacíos, sin bolsas y sin tapones, quedando totalmente prohibido depositar en estos contenedores residuos que no corresponden a esta fracción, tales como cristales, porcelana, etc.

Artículo 51. Fracción de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón que se entreguen al servicio municipal de recogida se depositarán en los contenedores identificados a tal fin situados en las áreas de aportación. Los grandes productores de esta fracción deberán entregar estos residuos en las áreas de aportación habilitadas y señalizadas para ello, debiendo los residuos entregarse, en este caso, y en los horarios que se establezcan para ello, y plegados y enfardados.

En todos los casos, los residuos se entregarán limpios y lo más plegado posible, en particular, las cajas de cartón para su introducción en los contenedores. Con carácter previo, los productores deberán eliminar todos los restos de otro material plástico o metálico, que se depositarán en la fracción correspondiente.

Para evitar su proyección durante las operaciones de recogida, los residuos de papel y cartón de pequeño formato deberán entregarse embolsados en elementos de contención adecuados a la fracción.

Artículo 52. Biorresiduos de cocina y restaurante

Los biorresiduos de cocina y restaurante domésticos se entregarán en los contenedores identificados a tal fin situados en áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

Dentro de esta fracción, se deberán incluir los restos vegetales de pequeño tamaño no leñoso (hojas, flores, césped, etc.).

El Ayuntamiento podrá establecer la recogida, de forma conjunta con los biorresiduos, de los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	73/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones, siempre que se pueda asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado. En esos casos, se mantendrá informado a los productores de los residuos para que puedan realizar la correcta separación de los mismos.

En todos los casos, los residuos se entregarán embolsados en elementos de contención adecuados para su compostaje de acuerdo con la norma EN-13432 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, los cuales deberán ser, asimismo, impermeables y suficientemente resistentes para impedir los derrames.

Las personas productoras de residuos orgánicos podrán realizar el tratamiento de sus residuos en sus domicilios o establecimientos mediante sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias al entorno.

Cuando los biorresiduos se destinen a compostaje doméstico y comunitario, solo podrán tratarse de forma conjunta con los mismos los envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

El Ayuntamiento promoverá el autocompostaje mediante medidas de fomento, facilitando el acceso de la ciudadanía a los elementos necesarios para llevarla a cabo.

Artículo 53. Aceites de cocina usados

Los residuos domésticos de aceites de cocina usados se entregarán en los puntos de entrega itinerantes y otros canales establecidos en la presente Ordenanza, así como en los contenedores que, a tal fin, pueda disponer el Ayuntamiento en las áreas de aportación. La entrega se realizará en envases cerrados de plástico de hasta 5 litros.

Los productores comerciales deberán entregar estos residuos a gestor autorizado, debiendo disponer para ello de contenedores adecuados en los establecimientos.

En ningún caso, estará permitido el vertido de estos residuos a la red de saneamiento ni su depósito en ningún otro contenedor de las áreas de aportación.

Artículo 54. Residuos textiles

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	74/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los residuos textiles se entregarán en los puntos de entrega itinerantes y otros canales establecidos en la presente Ordenanza, así como en los contenedores que, a tal fin, pueda disponer el Ayuntamiento en las áreas de aportación. La entrega se realizará en bolsas cerradas.

Los productores comerciales deberán entregar estos residuos a gestor autorizado, debiendo disponer para ello de contenedores adecuados en los establecimientos.

Artículo 55. Residuos de poda y jardinería

Los residuos domésticos de poda y jardinería se entregarán al servicio especial de recogida de residuos, previa solicitud al Ayuntamiento por los medios que este determine, quien informará de las cantidades máximas admisibles, de la fecha, lugar y forma en que se deberá entregar el residuo al servicio municipal de recogida. El Ayuntamiento podrá exigir a su productor el acondicionamiento de los residuos a entregar en cuanto a tamaño, y elementos de contención adecuados para su compostaje de acuerdo con la norma EN-13432 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

Los restos vegetales de pequeño tamaño no leñoso (hojas, flores, césped, etc.) deberán incluirse en la fracción de los biorresiduos de cocina y restaurante.

Los productores de actividades comerciales e industriales que generen residuos de poda y jardinería, deberán entregarlos, a su costa, a gestor autorizado en la forma que éste les solicite.

Artículo 56. Residuos voluminosos

Los productores domésticos que deseen desprenderse de muebles y enseres, electrodomésticos de gran formato, y otros residuos voluminosos deberán entregarlos al servicio de recogida especial, que se solicitará previamente al Ayuntamiento a través de los medios que este determine, quien informará de las cantidades máximas admisibles, fecha, lugar y forma en que se deberá entregar el residuo al servicio municipal de recogida.

Los productores de actividades comerciales e industriales que generen residuos voluminosos, deberán entregarlos, a su costa, a gestor autorizado en la forma que éste les solicite.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	75/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 57. Residuos de construcción y demolición (RCD)

Los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en obras menores domiciliarias podrán entregarse al servicio de recogida especial de residuos previa solicitud al Ayuntamiento por los medios que este determine, pudiendo depositarse también en los puntos de entrega que el Ayuntamiento habilite a tal fin, quedando expresamente prohibido su abandono en el interior de contenedores en áreas de aportación o cualquier otro espacio no habilitado para ello. El Ayuntamiento informará de las cantidades máximas admisibles, así como de la fecha, lugar y forma en que se deberá entregar el residuo al servicio municipal de recogida.

Los residuos se entregarán ensacados y clasificados en las fracciones que legalmente se establezcan, y al menos en las fracciones de madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

Los RCD procedentes de obras mayores en el ámbito doméstico, así como cualquier RCD generados por productores comerciales e industriales, deberán ser gestionados directamente por el productor o poseedor a su costa a través de gestores autorizados.

Artículo 58. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Los productores domésticos que deseen desprenderse de RAEEs podrán entregarlos en los puntos de entrega itinerantes, de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza, así como a través de los otros canales enumerados en la presente Ordenanza. En el caso de residuos de residuos de gran tamaño, se podrán también entregar al servicio de recogida especial, previa solicitud al Ayuntamiento en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Los RAEE generados por los productores comerciales e industriales serán gestionados, a su costa, a través de gestores autorizados.

Artículo 59. Residuos de pilas y acumuladores

Los residuos domésticos de pilas y acumuladores se entregarán en los puntos de entrega itinerantes, de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza, así como a través de los otros canales enumerados también en la presente Ordenanza.

Los residuos de estas características generados por productores comerciales e industriales serán gestionados, a su costa, a través de gestores autorizados.

Artículo 60. Residuos de medicamentos y sus envases

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	76/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos), así como los residuos de envases que los hubieran contenido, se entregarán en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto serán entregados por sus productores o poseedores puntos de recogida que el Ayuntamiento determine.

Artículo 61. Otros residuos domésticos

El productor o poseedor de cualquier otro residuo doméstico admisible en los puntos de entrega itinerantes u otros canales de entrega de residuos, deberá entregarlo en dichas instalaciones, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Tintas y pinturas, incluyendo sus envases.
- Tóner, cartuchos de tinta y similares producidos en la reproducción de documentos.
- Envases vacíos contaminados por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.
- Aerosoles y otros recipientes a presión.
- Radiografías.
- Cristales de ventanas y puertas.
- Neumáticos fuera de uso.
- Otros residuos domésticos peligrosos.

Artículo 62. Residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)

Los residuos no peligrosos de competencia municipal que no pueden entregarse separadamente en áreas de aportación, puntos de entrega itinerantes u otros canales, se entregarán en los contenedores identificados a tal fin, dispuestos en las áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

Estos residuos se depositará en bolsas debidamente cerradas, impermeables y suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Artículo 63. Animales domésticos muertos

Sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	77/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), las personas poseedoras de animales domésticos muertos deberán entregar el animal, a su costa, a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

Igualmente, las personas titulares de cualquier tipo de establecimiento o actividad relacionada con animales domésticos tales como clínicas veterinarias, tiendas de animales, etc. deberán proceder a la entrega del animal a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

En todo caso, queda prohibido el abandono de animales domésticos muertos de cualquier especie en cualquier espacio público, en cualquier clase de terrenos del término municipal o en cualquiera de los contenedores dispuestos en áreas de aportación o puntos de entrega itinerantes.

Artículo 64. Vehículos al final de su vida útil

La persona titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, queda obligada a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021, sobre los vehículos al final de su vida útil, quedando expresamente prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

A los efectos de la presente Ordenanza, se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	78/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de vehículos que se encuentren en el depósito municipal por más de dos meses desde su retirada de la vía pública, y de aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de quince días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 65. Residuos sanitarios

La gestión de los residuos sanitarios estará, en todo caso, a lo que disponga la normativa sectorial de aplicación en cada momento.

Los residuos sanitarios asimilables a domésticos (Grupo I), se separarán en origen en el lugar de producción conforme a las fracciones de recogida separada establecidas por el Ayuntamiento y se depositarán, en función del tipo de residuos que se genere (biorresiduo, envases ligeros, papel cartón, envases de vidrio, fracción resto, etc.) en los contenedores o sistemas alternativos de depósito establecidos por el Ayuntamiento en áreas de aportación.

A efectos de la presente Ordenanza, los residuos sanitarios no específicos (Grupo II) tendrán la consideración de residuos comerciales, estando las personas productoras obligadas a proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, no pudiendo depositarse este tipo de residuos en ninguno de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en espacios públicos.

Los residuos sanitarios de grupo III, IV y V serán residuos comerciales peligrosos a los efectos de la presente Ordenanza, debiendo gestionarse, a su costa, por sus productores a través de gestores autorizados, no pudiendo depositarse este tipo de residuos en ninguno de los

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	79/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en espacios públicos.

Los residuos asimilados a los anteriores que se generen en los domicilios, como consecuencia de terapias domiciliarias, deberán ser entregados por sus productores a los centros sanitarios responsables de dichos tratamientos para su gestión.

Artículo 66. Subproductos animales no aptos para el consumo humano

Queda prohibido utilizar los servicios municipales de recogida de residuos para la gestión de los residuos SANDACH, estando sus productores o poseedores obligados a proceder a su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al respecto.

En ningún caso podrán depositarse este tipo de residuos en cualquiera de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en la vía pública.

TÍTULO IV. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 2. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 67. Responsabilidad

Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	80/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 68. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local. Dicho personal, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura, respetando los derechos fundamentales, la normativa de protección de datos y el principio de proporcionalidad, limitando las inspecciones sin previo aviso y el registro de bolsas a supuestos motivados con indicios razonables de infracción grave o muy grave.

Artículo 69. Deber de colaboración

Todos los ciudadanos, residentes y visitantes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como los titulares de actividades comerciales y de servicios e industriales deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión. Deberán, asimismo, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 70. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	81/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 71. Infracciones leves

En materia de gestión de residuos, se considerarán infracciones leves:

- a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Incumplir la obligación de disponer de contenedores de uso privativo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
- g) Incumplir las obligaciones generales establecidas en el Artículo 8 de la presente Ordenanza.
- h) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

En materia de limpieza de espacios públicos, sin perjuicio de que, por la gravedad de los hechos, tengan la consideración de grave o muy grave, se considerará infracción leve el incumplimiento de cualquiera de los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26 y 28.

Artículo 72. Infracciones graves

En materia de gestión de residuos, se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el Artículo 68 de esta Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	82/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el Artículo 35 de esta Ordenanza.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el Artículo 36 de esta Ordenanza.
 - g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
 - h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
 - i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
 - j) La utilización de los servicios municipales de recogida por usuarios autorizados para la autogestión de sus residuos.
 - k) La ocultación, falsedad o la alteración intencionada de datos aportados a los expedientes administrativos derivados de las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.
 - l) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.
 - m) La reincidencia en infracciones leves, considerándose reincidencia la comisión de dos infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

En materia de limpieza de espacios públicos, sin perjuicio de que, por la gravedad de los hechos, tengan la consideración de muy grave, se considerará infracción grave el incumplimiento de cualquiera de los artículos 21y 25. Asimismo, tendrán la consideración de graves:

- a) Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia afecten a espacios públicos sometidos a un especial régimen de protección de carácter medioambiental, patrimonial o urbanístico.
- b) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca tal calificación.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	83/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) La reincidencia en infracciones leves, considerándose reincidencia la comisión de dos infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.
- d) Aquellas otras calificadas como tales en la normativa estatal o autonómica cuya competencia corresponda a la administración local.

Artículo 73. Infracciones muy graves

En materia de gestión de residuos, se consideran infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
- d) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:
 - a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - b. El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.
- e) La reincidencia en infracciones graves, considerándose reincidencia la comisión de tres infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

En materia de limpieza de espacios públicos, se considera infracción muy grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, no tipificadas en el apartado anterior, cuando supongan:

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	84/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- b) El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- d) El ocasionar deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f) Las pintadas u otros actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, arbolado y esculturas, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Artículo 74. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consume. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	85/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 75. Sanciones leves

Las infracciones tipificadas como leves en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones en materia de limpieza de espacios públicos: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones en materia de gestión de residuos:
 - Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del Artículo 71: Multa de hasta 2.000 euros.
 - Para el resto de las infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

Artículo 76. Sanciones graves

Las infracciones tipificadas como graves en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones en materia de limpieza de espacios públicos: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones en materia de gestión de residuos:
 - Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del Artículo 72: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.
 - Para el resto de las infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

Artículo 77. Sanciones muy graves

Las infracciones tipificadas como muy graves en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones en materia de limpieza de espacios públicos: Multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones en materia de gestión de residuos:
 - Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del Artículo 73: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.
 - Para el resto de las infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	86/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 78. Potestad sancionadora, competencia y procedimiento sancionador

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejercerá la potestad sancionadora que le confiere el artículo 111 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, regulándose el procedimiento sancionador en el artículo 112 de la Ley anteriormente referenciada.

Corresponde a la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, a la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como la adopción de cualesquiera medidas sustitutivas o accesorias previstas en la presente Ordenanza.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a la presente Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar a la persona infractora sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano y natural.

La concreción de las sanciones dentro de los límites establecidos, así como su posible sustitución, se fijará teniendo en cuenta el grado de participación de las personas implicadas, la intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la cuantía del beneficio ilícito obtenido, la importancia de los daños y perjuicios causados, la afección a bienes y espacios especial y formalmente protegidos por cualquier legislación sectorial, su trascendencia por lo que respecta a la salud de las personas, su grado de malicia, su reiteración y la posibilidad de reparación de la realidad física alterada, así como las circunstancias de la persona responsable.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	87/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso, la multa podrá ser inferior al beneficio ilícito obtenido con la infracción, sea cual sea el límite en relación con la clasificación de las infracciones.

Se tendrá en cuenta como circunstancia atenuante el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento o con carácter previo al mismo.

Artículo 79. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 80. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 81. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	88/91
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 82. Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 83. Publicidad de las sanciones

Los órganos que ejerzan la potestad sancionadora podrán acordar, cuando estimen que existen razones de interés público, la publicación en el diario oficial correspondiente y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido el carácter de firmes en vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta expresamente a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	89/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento podrá realizar, de forma subsidiaria, la limpieza de los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad se halle físicamente compartida entre otros órganos u organismos de la Administración.

En estos supuestos, la Alcaldía podrá establecer con la administración correspondiente los conciertos que resulten más convenientes para el interés público y bienestar general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, en relación a la recogida de residuos de carácter comercial solo serán exigibles un año después de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

Las obligaciones de remisión de información establecidas a lo largo del articulado de la presente Ordenanza solo serán exigibles una vez que por la Corporación se establezcan las condiciones concretas de dicha remisión, así como la plataforma de gestión de la información necesaria para su tratamiento.

Asimismo, las obligaciones de comunicación previa y remisión de planes de prevención y gestión de residuos establecidas serán exigibles cuando el Ayuntamiento establezca los modelos normalizados determinados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las obligaciones, establecidas en la presente Ordenanza, relativas a la gestión, por parte de sus productores, de los residuos sanitarios no específicos (grupo II de acuerdo con el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios) solo serán exigibles un año después de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, quedan derogadas expresamente aquellas normas aprobadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de igual o inferior rango, que contravinieren o se opusieren a lo dispuesto en la mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por los órganos competentes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. **Acta núm. 4 (O)**, de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	90/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La promulgación de futuras normas con rango superior al de la presente Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación la Ordenanza en lo que fuera necesario».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Mauricio Aurelio Roque González



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández

Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Acta núm. 4 (O), de fecha 7.4.2026.

Código Seguro De Verificación	6YUgpdfYx8kW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad	Firmado	07/05/2026 12:08:12
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	07/05/2026 11:59:25
Observaciones		Página	91/91
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

